

ORGANISMO AUTÓNOMO

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TE)**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

**Función de Gasto 2 “Justicia” Programa Presupuestario R003 “Ministración para Órganos Autónomos y de Gobierno”, “Transferencias a Órganos Autónomos”**

Auditoría ASCM/176/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública 2023, se identificó que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TE) reportó en el Programa Presupuestario R003 “Ministración para Órganos Autónomos y de Gobierno”, “Transferencias a Órganos Autónomos”, un avance físico del 100.0% respecto a su programación original. El presupuesto aprobado fue de 241,955.2 miles de pesos y el ejercido de 243,258.1 miles de pesos, lo que representó una variación del 0.5% (1,302.9 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se sustentó en los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Debido a su naturaleza e importancia en el ámbito social, ya que el TE es la institución de la Ciudad de México que atiende los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana.

“Importancia Relativa”. Toda vez que presentó una variación positiva de 11.8% en el presupuesto ejercido en 2023, en relación con el 2022.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por el TE para cumplir las metas y objetivos en lo referente a garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia, se sujeten al principio de legalidad; mediante las acciones establecidas en su Programa Anual de Operaciones para el ejercicio fiscal de 2023.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por el TE respecto al programa presupuestario R003 “Ministración para Órganos Autónomos y de Gobierno”. La revisión comprendió el resultado del Control Interno y de los principios de Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos de control implementados por el sujeto de fiscalización para verificar si proporcionó una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivo del programa presupuestario en revisión y normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que respecta a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el Programa Presupuestario en revisión, si el TE contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, conforme a su Programa Anual de Capacitación (PAC) y si éste fue diseñado conforme a su Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados por el sujeto de fiscalización respecto de los objetivos y metas establecidos en el programa presupuestario y de la rendición de cuentas, específicamente, de lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y de los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia, se verificó el uso de los recursos humanos, materiales y financieros. Para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir los objetivos planteados en el programa presupuestario en revisión.

En lo concerniente a la Economía, se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario en revisión.

Para el desarrollo de las pruebas de cumplimiento del resultado de la evaluación del control interno y las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía, se realizó un muestreo estadístico denominado aleatorio simple, así como un muestreo por conveniencia, mediante el cual se consideraron los criterios siguientes: objetivo de la auditoría, población, muestreo y unidad de muestreo.

En cuanto a la Competencia de los Actores, se llevó a cabo la revisión de expedientes de personal considerando los criterios siguientes: que el personal haya operado las acciones en revisión y que estos puestos hayan contado con sus perfiles. En ese sentido, se identificó que las áreas que participaron en el programa presupuestario en revisión corresponden a las de las Ponencias de los Magistrados incluida la Presidencia, la Secretaría General, Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, y la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores; y a 2 servidores contratados bajo la

modalidad de honorarios. De una plantilla de 157 plazas, de los cuales 47 estuvieron vacantes durante el ejercicio en revisión operando con 110 servidores públicos, por lo que se determinó revisar 30 expedientes relativos a 30 plazas en operación, que representaron el 27.3%. Lo anterior con objeto de verificar si el personal que operó dichas plazas cubrió el perfil correspondiente a los cargos asignados y si acreditaron la capacitación requerida para desempeñar sus funciones asignadas.

Para la Eficacia y Eficiencia, se identificó que en cuanto a la actividad sustantiva que realizó el TE en el ejercicio 2023, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México estableció un sistema de impugnación integrado por el Juicio Electoral y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. De la revisión al Informe de Cuenta Pública del sujeto de fiscalización, se observó que dichos medios de impugnación fueron representativos de la actividad jurisdiccional, ya que son los medios para garantizar la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dictan las autoridades locales en materia electoral, así como la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. Por lo anterior, mediante la muestra se verificó el cumplimiento del objetivo establecido para el programa presupuestario R003 y la observancia de la normatividad procesal aplicable.

Asimismo, para la Eficacia en específico, se identificó la metodología utilizada por el TE en la programación de la meta física; se verificó el avance alcanzado respecto a la meta física programada; se analizaron los mecanismos de medición y evaluación (indicadores) con los que contó el TE en el ejercicio de 2023; y el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia.

Para la Eficiencia, en cuanto a los recursos humanos se analizó la plantilla de personal que operó el Programa Presupuestario R003 en 2023; asimismo, para los recursos materiales se llevó a cabo la revisión del listado de bienes con los que operó el programa presupuestario en el ejercicio en revisión; y se identificó si dichos recursos contribuyeron al cumplimiento del objetivo y de la meta establecidos.

Respecto a los recursos financieros, se revisó la utilización de los recursos fiscales, mediante el análisis de las pólizas de egresos generadas en 2023, con la finalidad de observar la vinculación del gasto con el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario R003.

En la economía, para verificar la austeridad y racionalidad del gasto se analizó que aquellos conceptos, junto con las partidas relacionadas con éstos, plasmados en las estrategias de planeación financiera para llevar a cabo las actividades y funcionamiento del sujeto de fiscalización.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

Universo y Muestra Auditados:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida o programa presupuestario	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento múltiple			Pólizas	Documento múltiple		
1521 "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos"	3	n.a.	5,347.3	2.2	3	n.a.	5,347.3	100.0
1591 "Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces"	25	n.a.	85,411.7	35.1	25	n.a.	85,411.7	100.0
2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos"	1	n.a.	396.7	0.2	1	n.a.	396.7	100.0
3231 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"	12	n.a.	1,558.7	0.6	12	n.a.	1,558.7	100.0
3271 "Arrendamiento de activos intangibles"	34	n.a.	3,959.0	1.6	34	n.a.	3,959.0	100.0
5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información"	3	n.a.	4,476.8	1.8	3	n.a.	4,476.8	100.0
5413 "Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos"	2	n.a.	1,578.5	0.6	2	n.a.	1,578.5	100.0
Otras partidas		n.a.	140,529.4	57.8	0	n.a.	0.0	0.0
Total del capítulo		n.a.	<u>243,258.1</u>	<u>100.0</u>	<u>80</u>	n.a.	<u>102,728.7</u>	<u>42.2</u>

NOTA: Las cifras asentadas pueden no coincidir con las originales debido al redondeo.

El universo del presupuesto ejercido (243,258.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (102,728.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
243,258.1	102,728.7	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
					n.a.		n.a.

n.a. No aplicable.

Los trabajos de auditoría se realizaron en las Ponencias de los Magistrados incluida la Presidencia, la Secretaría General, Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, y la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### RESULTADOS

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección, indagación, observación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

#### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

### Ambiente de control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se verificó si el sujeto de fiscalización utilizó el Manual de Organización y Funcionamiento del Triunal Electoral de la Ciudad de México, aprobado en reunión privada núm. 029/2017 el 27 de julio de 2017 y publicado en los Estrados del Órgano Colegiado el 5 de octubre de 2017, el cual estableció las áreas, funciones y procedimientos requeridos para las actividades del organismo.

Aunado a lo anterior, se observaron 23 manuales de organización y procedimientos para distintas áreas y llevar a cabo diversas tareas, todos vigentes durante el ejercicio en revisión y publicados en su portal de transparencia.

Se observó que el TE contó con un documento denominado Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2023 (DNC-TECDMX-2023) elaborado por el Instituto de Formación y Capacitación (IFC) con el objetivo de diseñar, planear e implementar programas de capacitación para las personas servidoras públicas del organismo. Asimismo, se identificó el Proyecto de Programa Anual de Capacitación 2023 (PAC) elaborado también por el IFC, el cual contó con tres metas para las actividades de desarrollo profesional, de cultura democrática y legalidad, así como para el fortalecimiento de la identidad institucional.

Se observó que el TE contó con un código de ética para el ejercicio en revisión, aprobado en reunión privada núm. 049/2017 el 29 de noviembre de 2017 y publicado en Estrados el 4 de diciembre de 2017, para establecer el comportamiento ético al que deben ajustarse en su quehacer cotidiano y que prevenga los conflictos de interés de todo el personal.

También se detectó la carencia de procedimientos específicos relacionados con la promoción y ascensos del personal del TE a cargo del programa presupuestario en revisión, sin embargo, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/817/2024 del 10 de septiembre del 2024, la Secretaría Administrativa del TE solicitó a la Dirección General Jurídica de este órgano, la reforma a los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y una propuesta para adicionar el procedimiento 16 “Procedimiento para la promoción y/o ascensos de las personas servidoras del Tribunal Electoral de la Ciudad de México” al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos, el cual tiene el objetivo de establecer las directrices que permitan llevar a cabo la promoción y ascensos de las personas servidoras del TE.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Se observó que el TE contó con un programa en el que se establecen los objetivos y metas estratégicas, el cual fue el Programa Operativo Anual (POA), en el que se reportaron los objetivos y metas estratégicas por cada órgano o área, el cual se tiene disponible para su consulta en el Portal de Transparencia del TE.

El TE proporcionó el Programa Anual de Control Interno correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el que se contempla la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); sin embargo, estos indicadores son de gestión, identificándose la falta de indicadores estratégicos que midan el cumplimiento de objetivos establecidos dentro del programa presupuestario en revisión, dicha observación, está considerada dentro del Resultado 6 “Mecanismos de Medición y Evaluación”, del presente informe generando la recomendación ASCM-176-23-4-TE.

Respecto a si contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), el sujeto de fiscalización informó que mediante acta núm. CARCI/ORD/01/2023, el 17 de marzo de 2023, éste fue instalado a efecto de fortalecer la materia. Asimismo, contó con los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua, aprobados por el Pleno en Reunión Privada celebrada el 15 de marzo de 2023.

El TE contó con una Autoevaluación del Control Interno de las Áreas y Órganos del TE correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2023, con el propósito fundamental de apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas a documentar en forma sistemática y homogénea la evaluación del estado que guarda el control interno en sus ámbitos de competencia, identificar áreas de oportunidad y, en consecuencia, establecer acciones de mejora a implementar.

No obstante, lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se verificó que el TE desarrolló acciones encaminadas a controlar y mitigar los riesgos mediante el Programa Anual de Control Interno del TE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 aprobado por unanimidad en la segunda sesión ordinaria del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno, celebrada el 16 de junio del 2023, el cual se desarrolló para establecer las bases del control interno institucional con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos institucionales, en el cual se identificó la atención a las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores.

Además de lo anterior, los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua, aprobados por el Pleno en reunión privada celebrada el 15 de marzo de 2023, tienen por objeto establecer las bases y normas generales para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el TE, así como reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno del TE.

Asimismo, el TE contó con el documento denominado Medidas Adicionales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio 2023, aprobado el 8 de noviembre de 2022, para, como su nombre lo indica, reducir el gasto ejercido por el organismo jurisdiccional.

Adicionalmente, se observaron los Lineamientos para el Acceso y Uso de los Servicios Informáticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicados el 27 de julio de 2017, mediante Acuerdo Plenario realizado en reunión privada núm. 029/2017, los cuales establecieron las responsabilidades de cada una de las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización en el acceso, uso y administración eficaz y eficiente de los recursos y servicios informáticos institucionales.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

#### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Se comprobó que el sujeto de fiscalización comunicó, de forma efectiva, la información necesaria entre su personal y el público, así como a otras instituciones, mediante acuerdos y actas publicadas en los Estrados del TE.

Aunado a lo anterior, se identificó que la comunicación interna se realiza vía correo electrónico institucional, así como mediante oficios.

De acuerdo con el Cuestionario del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el sujeto de fiscalización informó que el organismo implementó lineamientos y criterios para garantizar la operación correcta y segura de la infraestructura de las TIC, mediante los Lineamientos para el Acceso y Uso de los Servicios Informáticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Asimismo, contaron con los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, con la finalidad de establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, a fin de garantizar la disponibilidad; la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida y transformada; y contar con sistemas de información, ágiles y eficientes.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

#### Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El Manual de Procedimientos para el Seguimiento y Evaluación de los Programas Generales del TE con base en el Programa Operativo Anual y del Presupuesto Ejercido, contempló la supervisión de los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos.

Aunado a lo anterior, el sujeto de fiscalización informó mediante el Cuestionario de Control Interno que “la Dirección de Planeación y Recursos Financieros realiza a través del Módulo POA, el seguimiento de manera mensual a los programas y proyectos a cargo de las Ponencias, las áreas y órganos, en donde se verifica el avance que reportan, asimismo, en caso de que se presente un resultado mayor o menor al originalmente programado, se debe explicar el origen o causa de dicha situación, la cual es analizado y valorado para la toma de decisiones que permitan implementar las acciones para que los objetivos estratégicos institucionales se cumplan debida y oportunamente”.

Asimismo, se identificó carencia de mecanismos de control y de supervisión en la implementación de indicadores estratégicos que midieran el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario en revisión.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Componente de control	Áreas de oportunidad
Administración de Riesgos	• Desarrollar mecanismos de control y de supervisión que garanticen la implementación de indicadores estratégicos.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al TE, mediante el oficio

núm. ASCM/DGAE/0719/24 del 29 de agosto de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TECDMX-SA/DPyRF/428/2024 del 12 de septiembre de 2024, mediante liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/rr6KX2p8BgJqkUHt8IWx>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

Se recibió el oficio núm. TECDMX-SA-DRH/592/2024 del 12 de septiembre de 2024 de la Dirección de Recursos Humanos, que señaló que mediante el oficio núm. TECDMX-SA/817/2024 del 10 de septiembre de este mismo año, la Secretaría Administrativa del TE solicitó a la Dirección General Jurídica de ese órgano, la reforma a los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del TE, y una propuesta para adicionar el procedimiento 16 “Procedimiento para la promoción y/o ascensos de las personas servidoras del Tribunal Electoral de la Ciudad de México” al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos, del cual se proporcionó copia, por lo que el presente resultado se modifica parcialmente.

Recomendación

ASCM-176-23-1-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, establezca mecanismos de control y de supervisión que garanticen la implementación de indicadores estratégicos que le permitan evaluar el cumplimiento del objetivo establecido para el programa presupuestario R003.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

## **Competencia de los Actores**

### 2. Resultado

#### Competencia Legal del Tribunal Electoral

Para verificar la competencia legal del TE para realizar las acciones del Programa Presupuestario R003 “Ministración para Órganos Autónomos y de Gobierno” para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia, se sujeten al principio de legalidad; mediante las acciones establecidas en su POA para el ejercicio fiscal de 2023, se realizó el estudio general y análisis de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, así como la legislación y normatividad aplicables.

Al respecto, sus facultades legales se encuentran establecidas en las normatividades siguientes:

El numeral 1 del artículo 38 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el TE es “el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y cumplirá sus funciones bajo los principios y normas que establezca la ley de la materia”.

El numeral 5 de este mismo artículo señala que “para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y en materia de participación ciudadana, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y a los procesos de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos político electorales de las y los ciudadanos”.

Al respecto, el artículo 28 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México señala que:

“El sistema de medios de impugnación regulado por ésta ley tiene por objeto garantizar:

”I. Que los actos y resoluciones electorales locales se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad;

”II. La constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de los actos, acuerdos o resoluciones de la Jefatura de Gobierno, del Congreso de la Ciudad, de las Alcaldías, del Instituto Electoral, de las autoridades tradicionales o de cualquier otra autoridad local, para salvaguardar los resultados vinculantes de los procesos electorales, electivos y democráticos, será competencia del Tribunal;

”III. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales; y

“IV. La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

“V. Controversias suscitadas en las elecciones de autoridades tradicionales, siempre y cuando sean para favorecer el derecho de autodeterminación de los pueblos originarios de la Ciudad de México. En los juicios promovidos en este supuesto, el Tribunal dispensará a los promoventes de cumplir con los formulismos para la presentación de la demanda, así como para el ofrecimiento de pruebas; así mismo aplicará la suplencia en la deficiencia de la expresión de los agravios y determinará las diligencias para mejor proveer que sean necesarias para la resolución de la controversia.

”El Tribunal únicamente tendrá competencia para conocer y resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción en los procesos de participación ciudadana que expresamente determine la Ley de la materia.”

Asimismo, en el artículo 31 de este mismo ordenamiento, se determina:

“El Tribunal, conforme a las disposiciones de esta Ley, resolverá los asuntos de su competencia con plena jurisdicción.

”Para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de constitucionalidad, convencionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad,

objetividad, equidad, probidad, máxima publicidad, transparencia y accesibilidad a la información pública.”

Por tanto, se concluye que el TE tuvo la competencia legal para desarrollar el Programa Presupuestario R003 “Ministración para Órganos Autónomos y de Gobierno” para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.”

### 3. Resultado

#### Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con objeto de verificar que los servidores públicos del TE cumplieron los requisitos para la contratación de personal establecidos en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado con su última reforma en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm.479 del 24 de noviembre de 2020 y el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México aprobado en reunión privada núm. 029/2017 del 27 de julio 2017 y publicado en Estrados el 9 de agosto de 2017, como prueba de auditoría, se revisaron e inspeccionaron los expedientes del personal a fin de corroborar que hayan cumplido los requisitos necesarios.

En relación con la competencia profesional de los servidores públicos, el TE proporcionó el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con clave de registro núm. TECDMX-SA-A-07-2023, que en su numeral VII del Anexo 1, muestra la composición organizacional del TE, en la que, en conjunto con la información

proporcionada, se observó que las áreas encargadas de que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, se sujetaron al principio de legalidad, fueron el Pleno del TE, las Ponencias de los Magistrados incluida la Presidencia, la Secretaría General, la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, y la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores. Asimismo, proporcionó la plantilla de personal de estructura y honorarios con la que operaron durante 2023, en los que se identifica que contó con 156 plazas, de las cuales 48 estuvieron vacantes, además de hacer uso de 2 espacios de honorarios, dejando una plantilla de 110 servidores públicos, distribuidas como se observa a continuación:

Área	Servidores públicos		
	Vacantes	Activos	Total
Defensoría pública de participación ciudadana y de procesos democráticos	3	14	17
Ponencias del magistrado electoral incluyendo presidencia	34	70	104
Secretaría general	3	14	17
Unidad especializada de procedimientos sancionadores	8	10	18
Honorarios	<u>0</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
Total servidores públicos	<u>48</u>	<u>110</u>	<u>158</u>

FUENTE: Registros internos de personal del TE.

En cuanto a las Ponencias de las Magistraturas Electorales incluyendo presidencia, de conformidad con su Manual de Organización y Funcionamiento, se identificó que se requieren 105 servidores públicos, y de conformidad con la revisión al listado de personal proporcionado por el sujeto de fiscalización se identificaron 104; sin embargo, este no excede lo requerido, atendiendo el Acuerdo de Implementación del Esquema de Flexibilidad Compensatoria en la Estructura Orgánica y Funcional de la Presidencia y de las Ponencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, autorizado por el Pleno del órgano autónomo en el acta de reunión privada núm. 40/2014 del 31 de octubre de 2014, que permite al sujeto fiscalizado prever la flexibilidad en su personal de acuerdo con sus necesidades.

Para verificar que los servidores públicos que operaron el programa presupuestario en revisión, hubiesen cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal para aquellos contratados antes del 9 de agosto de 2017, así como aquellos contratados posterior a esa fecha en la que se publicó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de

la Ciudad de México, se analizaron los expedientes de personal, a fin de analizar que se cumpliera lo estipulado en los artículos 8 y 9 que señalan que cada persona que sea propuesta para desempeñar un cargo en el Órgano Colegiado deberá presentar la solicitud respectiva para su registro como aspirante acompañando los documentos que para tal efecto resulten necesarios, de conformidad con el Código y la normatividad aplicable, que los perfiles de puestos, entrevistas, y demás acciones de reclutamiento de personal que se requieran, deberán sujetarse a la normatividad que emita el Pleno, además de resaltar que cada titular de los órganos y áreas deberán llevar a cabo las acciones de reclutamiento de personal, con candidaturas que cubran el perfil de los puestos vacantes que se presenten en el TE. Asimismo, el numeral 14.5.2 del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México señala que los documentos mínimos que deberán presentar las personas propuestas para su ingreso son:

- Acta de Nacimiento
- Currículum vitae firmado en cada hoja
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- Cédula Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación oficial vigente con fotografía
- Comprobante de último grado estudios, título y cédula, en su caso
- Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Sistema de Administración Tributaria
- Cuatro fotografías a color en papel mate con fondo blanco tamaño infantil

Por lo anterior, se revisaron 30 expedientes que representan el 27.3% del personal que realizó acciones durante el ejercicio de 2023, en los que se analizó que contaran con la documentación descrita, además del formato de nuevo ingreso, el Dictamen Previo a la Contratación y el formato único de personal del TE.

En el análisis se identificó que los 30 expedientes revisados contaron con la documentación requerida, y, en ellos se constató que se cumplieron los requisitos para la contratación del personal, atendiendo la normatividad aplicable.

Asimismo, en cuanto a los perfiles de puesto, se detectó que en su Manual de Organización y Funcionamiento se integró, entre otros apartados, el objetivo del puesto, sus atribuciones y su descripción funcional, en la cual se incluye la unidad de adscripción, el nombre del puesto, su objetivo, atribuciones, y los requerimientos del puesto, tanto académicos como laborales, así como los conocimientos y habilidades. Estos últimos apartados fueron analizados en los 30 expedientes a disposición del equipo auditor, que corresponden a los 18 puestos siguientes:

Número	Puesto	Número de servidores públicos
1	Magistrado/a Electoral	3
2	Secretario/a de Estudio y Cuenta Coordinadora de Ponencia	3
3	Secretario/a General	1
4	Secretario/a de Estudio y Cuenta	7
5	Ejecutivo/a de Investigación y Análisis	1
6	Asesor/a Ciudadano	1
7	Asesor/a	2
8	Actuario/a	1
9	Secretario/a Auxiliar	2
10	Defensor/a Ciudadano	1
11	Secretario/a Técnico de la Secretaría General	1
12	Dirección de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores	1
13	Coordinador/a de Gestión	1
14	Oficial de Partes y Archivo	1
15	Jefe/a de Departamento de Oficialía de Partes	1
16	Subdirector/a de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional	1
17	Subdirector/a de Asesoría, Gestión y Seguimiento	1
18	Subdirector/a de Defensoría de Derechos Político Electorales y Enlace Ciudadano	1
<b>Total</b>		<b>30</b>

Al respecto, se observó que en todos los casos se contaba con la documentación académica comprobatoria correspondiente, así como con la experiencia laboral requerida para cada puesto de acuerdo con su currículum. Asimismo, se verificó que dichos requerimientos correspondieron con el objetivo y funciones desempeñadas.

En lo que respecta a los Magistrados, el numeral 2, del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014, señala que “los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores”. Lo anterior se constató en los tres expedientes correspondientes a estos puestos, en específico en los oficios de la mesa directiva del Senado de la República, en los que se les informa su elección para ser Magistrados del Órgano Jurisdiccional Electoral de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el TE contó con el personal para el desarrollo del Programa Presupuestario R003 “Ministración para Órganos Autónomos y de Gobierno” para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia, se sujeten al principio de legalidad, de conformidad con el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con clave de registro núm. TECDMX-SA-A-07-2023. Asimismo, en cumplimiento con este ordenamiento, y de la revisión de los expedientes de personal, se identificó el cumplimiento al perfil profesional y educativo requerido, y se observó que éstos contaron con los documentos señalados en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TECDMX-SA/DPyRF/428/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente

El sujeto de fiscalización proporcionó el Acuerdo de Implementación del Esquema de Flexibilidad Compensatoria en la Estructura Orgánica y Funcional de la Presidencia y de las Ponencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, autorizado por el Pleno del órgano

autónomo en el acta de reunión privada núm. 40/2014 del 31 de octubre de 2014 que permite al sujeto fiscalizado prever la flexibilidad en su personal de acuerdo a sus necesidades; por lo que el presente resultado se modifica totalmente.

#### 4. Resultado

##### Capacitación de los Servidores Públicos

Con objeto de verificar el cumplimiento de las acciones de capacitación, se analizaron los Lineamientos en Materia de Formación y Capacitación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobados en reunión privada núm. 029/2017 del 27 de julio 2017 y publicados en Estrados el 9 de agosto de 2017, así como su DNC y PAC, vigentes en 2023, aplicando las técnicas de auditoría de investigación, análisis y estudio general de la información del TE.

Los artículos 9 y 11 de los Lineamientos en Materia de Formación y Capacitación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México señalan que los programas de capacitación y formación que el IFC diseñe, deberán ser congruentes con las acciones que éste lleva a cabo durante cada año a efecto de garantizar la obtención de resultados acordes con las metas del TE, asimismo, que los programas del IFC se sustentarán en diagnósticos de necesidades, así como en evaluaciones anuales que marquen las estrategias a seguir en la consecución de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, el artículo 14 de este mismo ordenamiento, señala que, entre otros aspectos, para el diseño de las actividades contenidas en los programas del instituto se considera el presupuesto asignado y la disponibilidad de los recursos materiales y humanos.

Para conocer si los servidores públicos que laboraron en el TE durante el ejercicio de 2023, específicamente en las Ponencias de los Magistrados incluida la Presidencia, la Secretaría General, la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, y la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, participaron en la integración del DNC y si recibieron capacitación, a fin de garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia, se sujeten al principio de legalidad, se analizó el DNC, el PAC y la relación de los cursos de capacitación, todos correspondientes al ejercicio de 2023.

En el análisis al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación TECDMX 2023 (DNC-TECDMX-2023) se identificó que éste se realizó por medio del IFC con el objetivo de diseñar, planear e implementar programas de capacitación para las personas servidoras públicas del TE, mediante entrevistas y cuestionarios auto aplicables que evalúan aspectos específicos, y en que el que se pregunta de forma directa qué temas de capacitación proponen para mejorar el desempeño personal, jurisdiccional y administrativo. Lo anterior se realiza mediante instrumentos, los cuales son el DNC-TECDMX-01 dirigido a las personas que integran las ponencias que realizan funciones de carácter jurisdiccional, responsables de desempeñar actividades académicas específicas y especializadas acordes con el desempeño de sus funciones; el DNC-TECDMX-02 dirigido a las personas servidoras públicas con funciones; y el DNC-TECDMX-03 (La entrevista) que apoya el desarrollo integral de los servidores públicos y sus familias.

De este diagnóstico, y mediante los instrumentos señalados, se identificaron 51 actividades de capacitación en materia administrativa, así como de Derechos Humanos, además de 22 actividades de capacitación en materia jurisdiccional electoral solicitadas, las cuales son las relevantes para la presente auditoría, y que pueden beneficiar a 967 personas.

En la revisión del PAC 2023 aprobado por el Pleno del TE en reunión privada celebrada 18 de octubre de 2022, se observó que éste se integró por un total de 75 actividades, como se observa en el cuadro siguiente:

Ámbito	Cursos	Impacto
Capacitación en materia jurisdiccional y electoral	22	967
Capacitación en materia administrativa	39	535
Capacitación en materia de derechos humanos	12	254
Curso inductivo	1	n.a.
Difusión de actividades de capacitación	1	n.a.
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>1,756</b>

De lo anterior se advirtió que el PAC se integró con las propuestas del DNC, creando actividades de capacitación y formación, congruentes con las acciones que el TE realizó a efecto de seguir en la consecución de los objetivos y metas institucionales, priorizando las del ámbito jurisdiccional electoral.

Respecto a este último ámbito, se observó que fue integrado con 22 cursos vinculados con las acciones de contribuir al fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, con la intención de capacitar a 967 personas servidoras públicas, las cuales fueron contempladas en el DNC, tal y como se describe a continuación:

Núm.	Temática	Beneficiarios
1.	Comunicación en sentencias, lenguaje claro y ciudadano con énfasis en redacción de sentencias.	78
2.	Violencia política contra la mujer en razón de género.	78
3.	Pensamiento crítico electoral.	77
4.	Juicio Especial Electoral Laboral.	74
5.	Control de Constitucionalidad y Convencionalidad.	70
6.	Interpretación y Argumentación Jurídica.	66
7.	Fundamentación y motivación de sentencias (criterios jurisprudenciales).	64
8.	Asignación por el Principio de RP.	58
9.	Sistema de nulidades en materia electoral.	57
10.	Juicio de Amparo, presupuestos procesales y causales de improcedencia.	52
11.	Derechos y Obligaciones Laborales y Derecho Procesal Laboral.	49
12.	Procedimiento Especial Sancionador.	48
13.	Fiscalización Electoral.	38
14.	Candidaturas Independientes en México.	35
15.	Medios de impugnación.	32
16.	Derecho electoral en pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.	23
17.	Sistema Nacional Anticorrupción.	21
18.	Ética y función electoral.	18
19.	Reglamento de elecciones.	17
20.	Delitos electorales y equidad en la contienda.	5
21.	Introducción al Derecho Electoral para no abogados.	4
22.	Derecho burocrático.	3
Total		<u>967</u>

Se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar evidencia documental que acreditara que el personal que participó en las acciones relacionadas con “contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, hubiera recibido capacitación durante el ejercicio de 2023. En respuesta, el TE informó que se llevaron a cabo 21 cursos, con temáticas electorales y de legalidad, entre otros, los cuales fueron dirigidos a 117 servidores públicos, como se observa a continuación:

Núm.	Temática	Acreditaciones
1	Introducción al Derecho Electoral	1
2	Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción Módulos 1 y 2	17
3	Webinario "Reforma Electoral, el escenario legislativo"	1
4	Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción Módulos 3 y 4	22
5	Financiamiento y Fiscalización en México	4
6	Asignación por el principio de RP	8
7	Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género	3
8	Actualización sobre la Reforma Electoral 2023	1
9	Diplomado Derechos Humanos Político-Electorales	1
10	Introducción al Procedimiento Especial Sancionador	1
11	Control de Constitucionalidad y Convencionalidad	2
12	Los Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad	2
13	Ética y Función Electoral	18
14	Marco jurídico de participación ciudadana y etapas del presupuesto participativo en la Ciudad de México	1
15	Diplomado Lógica Jurídica Electoral	2
16	Reglamento de Elecciones	4
17	Sistema de Nulidades en materia electoral	3
18	Actualización Proceso Electoral 2023-2024	20
19	Conferencias y mesas de diálogo: Qué sí y qué no se puede en la propaganda política y electoral	1
20	Los Derechos Político-Electorales de las mujeres indígenas	4
21	Prevención de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas	1
Total		117

En la revisión de lo anterior, se constató que se llevaron a cabo 21 cursos, vinculados con las acciones de "contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México"; y se verificó que sólo 12 fueron considerados de los 75 cursos programados en el PAC; de los cuales, 8 pertenecen al ámbito jurisdiccional electoral. De conformidad con el oficio núm. TECDMX/IFyC/214/2024 del 4 de septiembre de 2024, y la nota informativa sin número del IFC, el TE señaló como mecanismos de control el de actualizar de manera trimestral su PAC, a efecto de responder de manera dinámica y eficiente a las necesidades cambiantes de los servidores públicos y de la oferta académica gratuita, ya que no todas las capacitaciones deseadas estuvieron disponibles por tener un costo.

Asimismo, se identificó que, de las 117 acreditaciones revisadas, sólo 21 corresponden a servidores públicos que se encuentran vinculados con las acciones de la presente auditoría, lo que corresponde al 19.1% de la plantilla de personal de 110 activos que operó el programa presupuestario en revisión; sin embargo, de acuerdo con el oficio núm. TECDMX/IFyC/214/2024 del IFC y la nota informativa sin número, se indica que se diseñan estrategias para lograr una mayor participación flexible y adaptada a las necesidades individuales del personal, trabajando conjuntamente con los responsables de las ponencias y las áreas pertinentes con el objetivo de garantizar una participación más amplia de las personas servidoras públicas asegurándose de que la capacitación no interrumpa las operaciones diarias, al mismo tiempo que se maximice el uso de los recursos institucionales, sin especificar las estrategias ni documentación relacionada con la implementación.

En conclusión, se constató que el TE integró el PAC considerando las propuestas del DNC, el cual se conformó con los cuestionarios DNC-TECDMX-01, DNC-TECDMX-02 y DNC-TECDMX-03 (La entrevista), cumpliendo con ello los artículos 9 y 11 de los Lineamientos en Materia de Formación y Capacitación del TE. Asimismo, se identificó que la capacitación consistió en 21 cursos vinculados con las acciones de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México” y se lograron 21 acreditaciones durante el ejercicio en revisión, correspondientes a servidores públicos vinculados con el programa presupuestario en revisión.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TECDMX-SA/DPyRF/428/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TECDMX/IFyC/214/2024 del 4 de septiembre de 2024, y la nota informativa sin número del IFC, en los que señalan el mecanismo de control para actualizar de manera trimestral su PAC, a efecto de responder de manera dinámica y eficiente a las necesidades cambiantes de los servidores públicos y de la oferta académica gratuita, ya que no todas las capacitaciones deseadas estuvieron disponibles por tener un costo, así como diseñar estrategias para lograr una mayor

participación flexible y adaptada a las necesidades individuales del personal, trabajando conjuntamente con los responsables de las ponencias y las áreas pertinentes con el objetivo de garantizar una participación más amplia de las personas servidoras públicas al tiempo que la capacitación no interrumpa las operaciones diarias, y maximice el uso de los recursos institucionales, sin embargo, no proporcionó las estrategias ni documentación relacionada con la implementación, por lo que el presente resultado se modifica parcialmente.

Recomendación

ASCM-176-23-2-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por conducto de las áreas correspondientes, garantice que a su personal se le impartan los cursos conforme a su Programa Anual de Capacitación.

Recomendación

ASCM-176-23-3-TE

Es necesario que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por conducto de las áreas correspondientes, realice la capacitación conforme a su Programa Anual de Capacitación, como se señala en los Lineamientos en Materia de Formación y Capacitación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

## **Eficacia**

### 5. Resultado

#### Meta Física y Objetivo del Programa Presupuestario

Con objeto de identificar la metodología utilizada por el TE en la programación de la meta física; se verificó el avance alcanzado respecto a la meta física programada; y se constató el cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario R003; asimismo, se aplicaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, el análisis y el recálculo; y como pruebas de auditoría, se realizó la revisión de los datos contenidos en los registros auxiliares e informes proporcionados por el sujeto de

fiscalización, y la revisión de la documentación soporte correspondiente a las actividades reportadas como realizadas durante la operación del programa presupuestario en el ejercicio de 2023.

Con base en los artículos 7; fracción I; 28, primer párrafo; 47; y 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; y los artículos 12 y 14 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicadas en los Estrados y en las página de internet del TE, el 4 de febrero de 2022; todos vigentes en el ejercicio de 2023, se revisó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del TE; y el Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023, ambos correspondientes al ejercicio de 2023.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del TE, enviado a la SAF mediante el oficio núm. TECDMX-PRES/281/2022 del 11 de noviembre de 2022, se identificó que respecto al Programa Presupuestario R003, en cumplimiento de la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno Ejercicio Fiscal 2023, publicada por la SAF en el sitio de internet [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html); con la unidad de medida “Actividad Permanente”, el TE proyectó “(1)” como resultado esperado al final del ejercicio de 2023.

Toda vez que el TE es un órgano jurisdiccional con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; con el Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023, aprobado por el Pleno del TE en reunión privada celebrada el 8 de noviembre de 2022, se verificó que la meta física de “(1)” con unidad de medida “Actividad Permanente”, de manera interna, estuvo integrada por 7 programas, 19 subprogramas y 43 proyectos.

En los apartados II “Esquema General del Proceso de Planeación Anual” y II.3 “Estructura y Apertura Programáticas” del documento en cita, se identificó que la metodología utilizada por el TE en su programación, fue la Metodología del Marco Lógico, (MML)” que; con base en la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, consistió en presentar de forma sistemática y lógica los objetivos del programa presupuestario en revisión; identificar y definir las acciones que contribuyeron a la creación de valor público; implementar los programas aprobados; evaluar su avance; y examinar su desempeño.

Para verificar su implementación, se revisaron el “Árbol de Problemas”, el “Árbol de Soluciones”, los “Criterios Generales para la Elaboración del Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023” emitidos por la Secretaría Administrativa del TE, y el “Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023”, en los que se constató lo siguiente:

El sujeto de fiscalización estableció como problema a resolver que “la población de la Ciudad de México desconoce y/o desconfía de la función que realiza el TECDMX respecto a garantizar que todos los actos y resoluciones electorales, los procedimientos de participación ciudadana, así como los procesos democráticos locales se sujeten al principio de legalidad”.

Para la atención del problema, consideró como objetivo el “garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se sujeten al principio de legalidad.”

Con base en sus atribuciones, facultades, misión, visión, valores y principios éticos, el sujeto fiscalizado definió como acciones por realizar durante el ejercicio el 2023 (meta física), 7 programas generales, 19 subprogramas y 43 proyectos, que incluyeron sus funciones sustantivas en materia electoral; la promoción de la imagen institucional y la cultura democrática; la eficiencia administrativa; la modernización tecnológica; la transparencia y protección de datos personales; la rendición de cuentas; y la formación y capacitación del personal.

Asimismo, el TE diseñó y elaboró 43 documentos denominados “Fichas Descriptivas de Proyecto”, como los medios de evaluación y seguimiento de las acciones establecidas para cumplir con su meta física.

En este sentido, se verificó que el TE estableció una metodología para la programación de su meta física en el ejercicio de 2023.

A fin de identificar el grado de cumplimiento de la meta física proyectada, para el programa presupuestario R003, con base en los artículos 2; fracción XXIII, y XXXII; y 164; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los artículos 53; 55; y 59 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Triunal Electoral de la Ciudad de México; ambas vigentes en 2023; se analizaron los formatos “EPPCP Evolución Programático-Presupuestal por Categoría Programática” del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y de los Informes de Avance Trimestral 2023, mediante los cuales, se observó que el TE informó de manera consistente una meta física alcanzada de (1) “Actividad Permanente”.

Derivado de lo anterior y a fin de identificar los registros auxiliares y los mecanismos de control implementados por el sujeto de fiscalización para el seguimiento de sus avances en el cumplimiento de la meta física proyectada, se revisaron los “Informes de Avance Programático-Presupuestal del Ejercicio del Gasto 2023”, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio en revisión.

En el análisis de la información proporcionada, se observó que con base en los 7 programas, 19 subprogramas y 43 proyectos en los que fue desagregada su meta física (1) “Actividad Permanente”, el TE reportó como acciones realizadas en el ejercicio de 2023, las siguientes:

Programa	Acciones realizadas
1 "Impartición de Justicia"	Se realizaron 117 reuniones a distancia, en las que se resolvieron 845 asuntos; se recibieron, registraron, integraron y tramitaron 805 expedientes jurisdiccionales y administrativos; se desahogaron 14,355 diligencias jurisdiccionales; se elaboraron 59 informes y reportes estadísticos sobre la actividad jurisdiccional; 52 avisos y reportes de los asuntos resueltos con cadena impugnativa; y 103 notas sobre los asuntos resueltos sin cadena impugnativa; se brindó atención en defensoría para la población a 2,826 personas; se realizaron 266 solicitudes de asesoría formales y se otorgaron 231 servicios de defensa; se elaboraron 38 Acuerdos, correspondientes a la radicación de los expedientes de Procedimientos Especiales Sancionadores y 25 Acuerdos de resoluciones relacionadas, así como 10 Acuerdos para decretar el cierre de instrucción de un Juicio Electoral y se elaboraron 15 Acuerdos Plenarios correspondientes a diversos Procedimientos Especiales Sancionadores.
2 "Promoción de la Imagen Institucional y la Cultura Democrática "	Se realizaron 50 reuniones para fortalecer las relaciones públicas con medios de comunicación; se emitieron y difundieron 49 boletines de prensa; se realizaron 25 sesiones ordinarias y extraordinarias de comités internos de este Tribunal Electoral; se difundieron 1,192 productos de monitoreo informativo por intranet que contemplan avance informativo, síntesis matutina, de medio día y vespertina y de revistas; a través del sitio Web se realizaron 1,585 publicaciones y/o actualizaciones; 2,213 materiales gráficos y audiovisuales; así mismo se publicaron 2 ejemplares de la revista jurídica "Electio", y se realizaron 32 gestiones de estrategias para la emisión de spots para radio y televisión; 56 publicaciones y/o actualizaciones al portal de difusión interna (Intranet), 37 en las pantallas ubicadas en los pisos del edificio institucional y 551 mediante envío de correos electrónicos a través de la cuenta institucional.
3 "Incrementar la eficiencia administrativa"	Se realizaron los estados financieros 2023, los Informes de Avance Trimestral Presupuestal, el Informe de Igualdad Sustantiva (antes de Equidad de Género), el Informe de Atención a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; se elaboró el Informe de Ejecución del Presupuesto y Programa Operativo Anual del 2022 e Informe Programático-Presupuestal por el periodo de enero a diciembre de 2022 y por los periodos de enero a marzo, de enero a junio de 2023 y de enero a septiembre de 2023; se actualizó el Portal de Transparencia del TECDMX, al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y se dio atención a las recomendaciones resultado de las auditorías aplicadas al TE; se aprobó el Código de Conducta del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua; se instaló el Comité de Administración de Riesgos y Control Interno se elaboró el Proyecto de Programa Anual de Control Interno; se pagaron 24 nóminas; se emitieron 19 circulares; se llevaron a cabo 28 contratos mediante adjudicación directa, 66 contrataciones bajo la modalidad de pedido y 9 contratos bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional,
4 "Modernización Tecnológica"	Se atendieron 1,323 incidentes y requerimientos para el acceso a servidores de desarrollo; instalación y configuración de equipos y cuentas de correo; gestión de cuentas de dominio; gestión de unidades de red y publicaciones en el portal, migraciones de datos; se realizó el mantenimiento inicial preventivo a los equipos UPS y reguladores de los cuartos de comunicación intermedia, la revisión mensual de las infraestructuras de Red LAN, Red Inalámbrica, Seguridad Perimetral, telefonía IP y de los componentes del centro de datos; se realizó la renovación del licenciamiento para el software de la mesa de servicio del TECDMX; se revisó el estado de salud de los equipos; se atendieron 206 solicitudes de publicación y/o actualización dentro de los diversos artículos del sitio de Transparencia o creación de hipervínculos; y se agregaron 68 Listas de Acuerdos, 50 Acuerdos de Turno y 12 Acuerdos Plenarios, en la sección de Informes Jurisdiccionales del sitio oficial.
5 "Transparencia y Protección de Datos Personales"	Se atendieron 232 solicitudes de acceso a la información pública requerida al TECDMX, y se recibieron 6 solicitudes de Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Portabilidad de datos personales (ARCOP); se donaron 11,420 kilogramos de papel y cartón en desuso y se atendieron 48 solicitudes de baja documental.
6 "Rendición de Cuentas"	Se presentación de 284 Declaraciones de Situación Patrimonial (33 de inicio, 65 de conclusión, 186 de modificación) y 284 de intereses; se llevaron a cabo 81 asesorías con relación a Declaraciones Patrimoniales y actas entrega-recepción, y se participó en 57 actos de entrega-recepción; se realizaron 6 auditorías; se concluyeron 67 expedientes (37 de investigación y 30 de responsabilidades) y se generaron 73 nuevos expedientes (40 de investigación y 33 de responsabilidades); y se presentaron los informes trimestrales de la Contraloría Interna.
7 "Formación y Capacitación del Personal"	Se realizaron 183 actividades académicas; 45 para el desarrollo jurisdiccional, 12 corresponden a la difusión y promoción de capacitación interinstitucional jurisdiccional y electoral, 39 de carácter administrativo y 16 en materia de derechos humanos. Asimismo, se realizaron 14 para el fortalecimiento de la identidad y desarrollo integral y 69 actividades para el fomento de la cultura democrática y de la legalidad a través de la educación cívica entre la ciudadanía.

Para verificar la información presentada; respecto del programa “Impartición de Justicia” se revisaron 66 expedientes relativos a Juicios Electorales Locales y 36 expedientes correspondientes a Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía; del programa “Promoción de la Imagen Institucional”, se revisaron 2 boletines de prensa, 2 publicaciones de “Informa TECDMX”, y un ejemplar de la revista “Electio”; del programa “Incrementar la Eficiencia Administrativa”, se revisaron el “Informe de Igualdad Sustantiva” y 2 convenios interinstitucionales; respecto del programa “Modernización Tecnológica”, se revisó la documentación soporte de la renovación de licenciamiento para el *software* de la mesa de servicio del TECDMX, y los registros internos con los que se mantuvo el control y seguimiento de incidentes y requerimientos informáticos; del programa “Transparencia y Protección de Datos”, se revisaron las bases de datos de las solicitudes de información pública y las solicitudes de derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales; del programa “Rendición de Cuentas”, se revisaron 2 declaraciones de situación patrimonial, 2 declaraciones de intereses; y los cuatro informes trimestrales de la Contraloría presentados al Pleno del TE; y del programa “Formación y Capacitación”, se revisaron 2 ejemplos de la difusión realizada respecto a la capacitación interinstitucional jurisdiccional y electoral, 2 ejemplos de la capacitación en materia de derechos humanos y 2 ejemplos de las actividades implementadas para el fomento de la cultura democrática y de legalidad.

Derivado de la revisión, se constató que el sujeto de fiscalización contó con la documentación comprobatoria de las acciones reportadas como realizadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, respecto a los 7 programas, 19 subprogramas y 43 proyectos que integraron de manera interna la meta física de (1) “Actividad Permanente”, considerada para el Programa Presupuestario R003 en el ejercicio 2023. Por lo tanto, se concluye que TE cumplió la meta física programada.

Para constatar el cumplimiento del objetivo establecido en el ejercicio de 2023 para el programa presupuestario R003, se revisó el formato “EPPCP Evolución Programático-Presupuestal por Categoría Programática” del Informe de Cuenta Pública 2023 del TE, en el que se identificó que el sujeto de fiscalización señaló como objetivo del programa presupuestario: “Garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia

del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se sujeten al principio de legalidad”.

De conformidad con el artículo 38; numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, vigente en 2023; fue competencia del TE resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad, relacionados con: probables irregularidades en el desarrollo de procesos electorales; actos o resoluciones de las autoridades en la materia, aún fuera de procesos electorales; y la trasgresión de los derechos político electorales de las personas.

Por su parte, la legalidad como principio, fue definida por el TE como la “irrenunciable y cabal aplicación de la ley, sin defraudar su espíritu”; es decir, que las decisiones tomadas por este tribunal, debieron apegarse a los principios de constitucionalidad y tratados internacionales, de manera irrestricta y por encima de cualquier interés particular que se oponga a la ley.

En este sentido, el artículo 38, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; vigente en 2023, consideró que para garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales y en materia de participación ciudadana, la ley estableció un sistema de medios de impugnación.

De acuerdo con el artículo 37, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, vigente en el 2023; el sistema de medios de impugnación se integró por: I El Juicio Electoral; y II. El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

En cuanto al Juicio Electoral, el artículo 102, primer párrafo, de la Ley en cita, estableció que este juicio tuvo por objeto garantizar la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales. Sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por su parte, el artículo 122, de la misma normativa, señaló que este juicio tuvo por objeto la protección de los derechos políticos-electorales, cuando las ciudadanas y los ciudadanos por sí mismos y en forma individual, hagan valer presuntas violaciones, respecto a los derechos antes mencionados.

Asimismo, el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en 2023; estableció que el principio de legalidad se cumple cuando todo acto de molestia, en este caso, particularmente dirigido a los gobernados y a las asociaciones políticas, reúne los requisitos siguientes: conste por escrito, sea emitido por una autoridad competente y que esté debidamente fundamentado y motivado.

Con base en lo anterior y a fin de verificar las acciones realizadas por el TE para el cumplimiento del objetivo señalado; en la revisión del “Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023” aprobado por el Pleno del TE, se identificó que el programa denominado “Impartición de Justicia”, incluyó las funciones sustantivas realizadas por el sujeto de fiscalización para el cumplimiento de su objetivo; toda vez que, de conformidad con el Informe de Cuenta Pública 2023, con su implementación el TE buscó “contribuir al fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México”.

De acuerdo con el “Informe del Avance Programático-Presupuestal del Ejercicio del Gasto al 31 de diciembre de 2023” proporcionado por el sujeto de fiscalización, de acuerdo con los medios de impugnación competencia del Pleno del TE, el programa “Impartición de Justicia”, integró la sustanciación y resolución de 437 Juicios Electorales Locales y 239 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, durante el periodo de enero a diciembre de 2023.

Para constatar que los asuntos reportados como atendidos por el sujeto de fiscalización, de conformidad con el objetivo establecido; hayan sido de su competencia y se hayan resuelto conforme al principio de legalidad; mediante el método de muestreo dirigido, se revisó una muestra de 66 (15.1%) expedientes de los 437 Juicios Electorales Locales y 36 (15.1%) expedientes de los 239 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, registrados como asuntos resueltos en 2023; en los que se identificó lo siguiente:

Se verificó que el total de expedientes revisados fueron competencia del TE, toda vez que, se resolvieron los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad de México, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de procesos

electorales; actos o resoluciones de las autoridades en la materia, aún fuera de procesos electorales; y la trasgresión de los derechos político electorales de las personas.

De acuerdo con el apartado de análisis de los hechos o puntos de derecho expresados por el TE y los puntos resolutiveos; se constató que el total de los casos revisados fueron resueltos conforme al principio de legalidad; toda vez que, las resoluciones emitidas estuvieron fundamentadas al precisar el precepto jurídico que el sujeto de fiscalización, como autoridad electoral, consideró aplicable al caso particular de la demanda, y motivadas al señalar en todas, las razones que justificaron la aplicación de cierta normatividad en cada uno de los casos atendidos.

Se verificó que el total de los casos revisados fueron resueltos, según fue el caso, en sesiones públicas o privadas, y en forma colegiada. Asimismo, de conformidad con el artículo 88, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2023; constaron por escrito, señalando la fecha, lugar, y autoridad electoral que la dictó; el resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos; el análisis de los agravios expresados por el actor; el análisis de los hechos o puntos de derecho expresados por el TE; los puntos resolutiveos; y en su caso, el plazo para su cumplimiento.

Por tanto, se constató que el TE cumplió el objetivo establecido para el Programa Presupuestario R003, ya que, para los expedientes revisados, se verificó que el sujeto de fiscalización resolvió conforme a su competencia y en apego al principio de legalidad, los actos, resoluciones electorales y procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México impugnados en el ejercicio de 2023.

En este sentido, se concluye que para el Programa Presupuestario R003, el TE estableció la “Metodología del Marco Lógico (MML)” para la programación de su meta física “(1) Actividad Permanente”, integrada a su vez por 7 programas, 19 subprogramas y 43 proyectos; alcanzó la meta física programada, al constatarse que contó con la evidencia documental de las acciones reportadas como realizadas en el Informe de Cuenta Pública 2023; y cumplió el objetivo establecido para el ejercicio de 2023, al comprobar en los expedientes revisados, que el sujeto de fiscalización resolvió conforme a su competencia y

en apego al principio de legalidad, los actos, resoluciones electorales y procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México impugnados; por lo que, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## 6. Resultado

### Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de identificar si el TE contó con indicadores estratégicos y de gestión, que le hayan permitido evaluar y medir los avances y resultados del Programa Presupuestario R003 durante el ejercicio de 2023, se aplicaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable y el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización; y como prueba de auditoría la revisión de los registros internos relativos a la elaboración, aplicación y seguimiento a los indicadores establecidos.

Con base en el artículo 164, segundo párrafo, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como, lo establecido en el artículo 14, fracción VIII, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, todos vigentes en 2023; así como, la metodología establecida para la programación de la meta física del programa presupuestario R003, se solicitó al sujeto de fiscalización, mediante los oficios núms. ASCM/DGAE/0429/24 del 17 de junio y ASCM/DGAE/0615/24 del 10 de julio, ambos del 2024; la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), elaborada con base en la Metodología del Marco Lógico, correspondiente al programa "Impartición de Justicia", que de manera general integró la actividad sustantiva del TE en el ejercicio de 2023.

En respuesta, mediante los oficios núms. TECDMX-SA/546/2024 del 28 de junio y TECDMX-SA/596/2024 del 15 de julio, ambos del 2024; el sujeto de fiscalización proporcionó el POA y Anteproyecto de Presupuesto 2023 y señaló que en dicho documento se incluyó el anexo denominado “Programa Operativo Anual 2023”, en el que se presentaron los indicadores para cada uno de los 43 proyectos que conformaron su meta física.

De conformidad con el Lineamiento Sexto, de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicados en el sitio de internet [https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente); en el que se estableció que los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión; y que los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios; y los indicadores de gestión aquellos que deberán medir el avance y logro en procesos y actividades; en los que no importando el tipo, para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual contendrá al menos el nombre del indicador, su definición, el método de cálculo, la frecuencia de medición, la unidad de medida y las metas. Al respecto, se constató que el sujeto de fiscalización diseñó y elaboró 43 documentos denominados “Fichas descriptivas de proyecto”, en las que en cumplimiento de la normatividad en cita, integró el apartado denominado “indicadores”, con el nombre del indicador, la definición del indicador, la unidad de medida, el método de cálculo, la dimensión a medir, la frecuencia de medición y la meta del indicador.

En relación con el programa “Impartición de Justicia”, se observó que el sujeto de fiscalización estableció 10 fichas descriptivas, en las que se verificó que el TE sólo integró indicadores de gestión, es decir, indicadores que midieron el grado de avance alcanzado en las acciones realizadas a un periodo de tiempo determinado.

Para verificar los resultados obtenidos de la aplicación de los indicadores señalados, se analizaron los documentos POA2023, Avance de Proyectos, incluidos en los “Informes de Avance Programático-Presupuestal del Ejercicio del Gasto 2023”, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio en revisión; en los que se constató que el sujeto de fiscalización registró los avances alcanzados en cada una de las acciones que integraron su función sustantiva, en este caso, con ellos se midió la evolución de los asuntos atendidos respecto a los asuntos recibidos.

Adicionalmente, y a fin de identificar que el TE haya contado con algún indicador estratégico para evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario R003 en el ejercicio de 2023, con base en el artículo 121, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis el 6 de mayo de 2016, vigente en 2023; se revisó el documento “Indicadores de resultados al mes de diciembre 2023”, publicado en el portal de transparencia del TE, en el que se observó que presentó tres indicadores presupuestales y cuatro indicadores de gestión, como sigue:

Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición
“Índice de cumplimiento de las metas programadas al periodo (ICMMM)”	“Eficacia”	“Permite determinar cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de cada actividad institucional en un periodo determinado”.	“Actividad permanente porcentaje”	“Trimestral”
“Índice de cumplimiento presupuestal previsto al periodo (ICPPP)”	“Economía”	“Mide la ejecución del ejercicio del gasto con base en la planeación y programación anual que realizan cada una de las áreas gestoras del gasto, de forma acumulada al cierre del periodo”.	“Porcentaje”	“Trimestral”
“Índice de aplicación de recursos para la consecución de metas (IARCM)”	“Economía”	“Permite medir la relación entre el índice de cumplimiento de las metas programadas y el ejercicio del gasto al periodo”.	“Porcentaje”	“Trimestral”
“Porcentaje de avance de asuntos resueltos por el Pleno en materia de controversias y procedimientos especiales sancionadores por el Pleno”	“Eficacia”	“Asuntos resueltos por el Pleno en materia de controversias y procedimientos especiales sancionadores en sesión pública”.	“Asuntos porcentajes”	“Trimestral”
“Porcentaje de avance de determinaciones jurisdiccionales”	“Eficacia”	“Determinaciones jurisdiccionales por el Pleno en las reuniones privadas (paraprocesales, asuntos generales, incidentes, aclaraciones y cumplimientos de sentencias, reencauzamientos, y resoluciones emitidas en cumplimiento a sentencias de Tribunales Colegiados de Poder Judicial de la Federación; acuerdos relacionados con jurisprudencias y tesis relevantes, etc.”	“Determinaciones jurisdiccionales porcentaje”	“Trimestral”
“Porcentaje de avance de reuniones y sesiones del Pleno”	“Eficacia”	“Acuerdos administrativos por el Pleno”	“Reuniones porcentaje”	“Trimestral”
“Porcentaje de avance de acuerdos”	“Eficacia”	“Considera el número de reuniones públicas y privadas realizadas por el Pleno de este Tribunal”.	“Acuerdos porcentaje”	“Trimestral”

Asimismo, del análisis realizado se identificó que, con base en los indicadores señalados, el TE reportó los resultados siguientes:

Método de cálculo	Línea base	Metas programadas	Avance en las metas
"Avance físico alcanzado de la actividad permanente entre presupuesto modificado"	"1"	"1"	"1 entre 1 por 100 igual 100.0%"
"Presupuesto devengado entre presupuesto modificado"	"243,258,091.33"	"243,258,091.33"	"243,258,091.33 entre 243,258,091.33 por 100 igual 100.0%"
"Índice de cumplimiento presupuestal previsto al periodo (ICPPP) entre Índice de cumplimiento de las metas programadas al periodo (ICMMM) * 100"	"100.0%"	"100.0%"	"100.0% entre 100.0% por 100 igual 100.0%"
"Asuntos resueltos entre asuntos programados por 100"	"845"	"805"	"845 entre 805 por 100 igual 105.0%"
"Determinaciones jurisdiccionales emitidas entre determinaciones jurisdiccionales programadas por 100"	"770"	"770"	"770 entre 770 por 100 igual 100.0%"
"Reuniones realizadas entre reuniones programadas por 100"	"117"	"117"	"117 entre 117 por 100 igual 100.0%"
"Acuerdos realizados entre acuerdos programados por 100"	"126"	"126"	"126 entre 126 por 100 igual 100.0%"

De acuerdo con la información presentada, se identificó que, en cuanto a la función sustantiva del TE, el indicador denominado "porcentaje de avance de asuntos resueltos por el Pleno en materia de controversias y procedimientos especiales sancionadores por el Pleno", que tuvo como objetivo evaluar la impartición de justicia dirigida a la ciudadanía y a las asociaciones políticas; también fue un indicador de gestión; por lo que se constató que el sujeto de fiscalización contó con indicadores de gestión que reportaron los avances alcanzados en la meta física al final del ejercicio; sin embargo, careció de indicadores estratégicos que le permitieran evaluar el cumplimiento del objetivo establecido para el programa presupuestario R003.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TECDMX-SA/DPyRF/428/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Respecto al establecimiento de indicadores estratégicos, se informa:

“... de acuerdo con lo aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno, para la elaboración y diseño de la MIR institucional se consideró utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML) [...]

”Es así que, conforme a dicha metodología, en la Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité, celebrada el 22 de septiembre de 2023, se aprobaron tanto el Árbol de Problemas como el Árbol de Soluciones para la Matriz de Indicadores [...]

”Considerando que el TE actualmente cuenta con una Presidencia Interina; la falta de un Plan Estratégico Institucional; y la próxima definición del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y del Programa de Gobierno 2025-2030 de la Ciudad de México; a fin de contar con indicadores estratégicos, este órgano jurisdiccional está llevando a cabo las siguientes acciones:

”Durante septiembre y octubre se llevará a cabo la elaboración del Plan Estratégico provisional, para que a final de éste último mes se presente al Pleno de este Órgano Colegiado para su aprobación, previo a que haya sido aprobado por el Comité de Administración de Riesgos de este Tribunal.

”En los meses de octubre y noviembre se elaborará la Matriz de Indicadores para Resultados provisional para el ejercicio fiscal 2025, ello para que a finales de noviembre sea aprobada por el Comité de Administración de Riesgos y Control Interno de este Tribunal Electoral y posteriormente por el Pleno de este Tribunal Electoral.”

Derivado de lo anterior, como documentación soporte, el TE proporcionó los puntos de acuerdo y el oficio núm. TECDMX-CARCI-015-2024 del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se convocó para el 20 de septiembre de 2024, a la primera sesión extraordinaria del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno, a fin de atender las observaciones derivadas de la presente auditoría.

En el análisis de la documentación se observó que, si bien el sujeto de fiscalización está llevando a cabo acciones para el diseño y elaboración de indicadores estratégicos que le permitan evaluar el cumplimiento del objetivo establecido para el programa

presupuestario R003; éstas no solventan la observación señalada, toda vez que, no proporcionó documentación que comprobara la elaboración e implementación de dichos indicadores; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el TE cumplió con lo establecido en el artículo 164, segundo párrafo, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el artículo 14, fracción VIII, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del TE, al contar con indicadores de gestión que le permitieron evaluar y medir los avances y resultados de las acciones realizadas en la operación del programa presupuestario R003 en el ejercicio 2023. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad respecto al numeral Sexto, de los “Lineamientos para la Construcción y Diseño de indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico”; toda vez que, el TE careció de indicadores estratégicos que le permitieran evaluar el cumplimiento del objetivo establecido para dicho programa presupuestario, por lo que el presente resultado se modifica parcialmente.

Recomendación

ASCM-176-23-4-TE

Es necesario que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por medio del Pleno de este órgano colegiado, elabore indicadores estratégicos que le permitan evaluar el cumplimiento del objetivo establecido para el programa presupuestario R003, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.

## 7. Resultado

### Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de verificar el cumplimiento del TE en materia de rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de 2023; se aplicó como técnica de auditoría, el estudio general de la normatividad aplicable, y como prueba de auditoría la revisión de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización y la observación de sitios de internet oficiales.

Con base en los artículos 6, fracción XXXVIII; 21; primer párrafo; 24, fracción II, XI y XIII; y 121; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en el 2023; se verificó que el TE integró en su sitio de internet, <https://transparencia.tecdmx.org.mx/>, el “Portal de Transparencia”, mediante el cual se constató que difundió, actualizó y puso a disposición del público interesado, entre otra información correspondiente al ejercicio de 2023, la relativa a su marco normativo; estructura orgánica; facultades metas y objetivos de sus áreas; indicadores; información financiera del presupuesto asignado; información relativa a la Cuenta Pública; informes de avances programáticos o presupuestales; directorio y estadísticas.

Asimismo, se revisó la “Evaluación de los portales de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados”, realizada en el 2023 por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), y publicada en el sitio de internet <https://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones.php>; en la que se observó que el TE obtuvo un nivel de cumplimiento de 100 puntos; es decir, que la información publicada por el sujeto de fiscalización, de acuerdo con el INFOCDMX, cumplió las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, gratuidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad.

Respecto a los mecanismos establecidos para la recepción de las solicitudes de información pública y el uso de las tecnologías de información para la recepción de éstas; en la revisión del sitio de internet en mención, también se identificó que el sujeto de fiscalización difundió el domicilio de su Unidad de Transparencia, el teléfono, el horario de atención al público, el correo electrónico ([transparencia@tecdmx.org.mx](mailto:transparencia@tecdmx.org.mx)), y el enlace electrónico a la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=OQ==&idSujetoObligado=MTY2Mw==#inicio>); mediante los cuales, las personas interesadas pudieron realizar y registrar sus solicitudes para obtener información sobre su actividad.

A fin de verificar la respuesta del TE a las solicitudes de información recibidas en el ejercicio 2023 por los medios señalados; mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0429/24 del 17 de junio de 2024, se requirió al sujeto de fiscalización la información relativa a las solicitudes de acceso a la información pública en relación con el Programa Presupuestario R003, así como las acciones realizadas para su atención y seguimiento. En respuesta, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/546/2024 del 28 de junio de 2024, el TE remitió la documentación referente a 242 solicitudes de información recibidas en el ejercicio de 2023. En la revisión de la documentación proporcionada, en este caso, de los oficios de respuesta emitidos por el sujeto de fiscalización, se constató que las 242 solicitudes registradas fueron atendidas.

Respecto a la rendición de cuentas, el apartado “I. Introducción” de la “Guía de Llenado, Informe de la Cuenta Pública 2023, Órganos Autónomos”, publicado por la SAF en el sitio de internet <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>; estableció que “la Cuenta Pública es el principal informe de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México”.

En ese sentido, se comprobó que el sujeto de fiscalización, en cumplimiento del artículo 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la “Guía de Llenado, Informe de la Cuenta Pública 2023, Órganos Autónomos”, ambos vigentes en 2023; elaboró y remitió a la SAF, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/279/2024 del 22 de marzo de 2024, el Informe de Cuenta Pública 2023, en el que se observó, que el TE reportó el ejercicio de los recursos, el avance en su meta física programada y las acciones que realizó para el cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario R003, lo que correspondió con los registros internos proporcionados respecto al origen, uso y destino de los recursos públicos asignados al TE en el ejercicio de 2023.

Asimismo, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023; se constató que el sujeto de fiscalización elaboró y remitió a la SAF para su difusión; mediante los oficios núms. TECDMX-SA/0305/2023 del 10 de abril, TECDMX-SA/515/2023 del 7 de julio, y TECDMX-SA/770/2023 del 9 de octubre, todos del 2023, y TECDMX-SA-027/2024 del 8 de enero de 2024; los Informes de Avance Trimestral relativos a los periodos de enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre de 2023, con los que se verificó que

el TE informó el avance y seguimiento de la meta física y de los recursos ejercidos en la operación del Programa Presupuestario R003.

Por lo anterior, se concluye que el TE contó con evidencia documental que acreditó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia y rendición de cuentas; toda vez que se verificó que el sujeto de fiscalización mantuvo un sitio de internet para la publicación de información relativa al ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias; estableció mecanismos para la recepción y registro de solicitudes de acceso a la información; atendió y dio seguimiento a dichas solicitudes; y elaboró y remitió para su difusión el Informe de Cuenta Pública 2023, así como los cuatro Informes de Avance Trimestral 2023; por lo que, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo Segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## **Eficiencia**

### **8. Resultado**

#### **Instrumentos, Métodos y Procedimientos**

Para verificar que la operación del Programa Presupuestario R003 en el ejercicio 2023, se llevó a cabo en apego a sus procedimientos sustantivos y conforme a los objetivos establecidos y a su marco jurídico vigente, se aplicaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de la información proporcionada y como prueba de auditoría la revisión física de la documentación soporte.

El artículo 38, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones

electorales y en materia de participación ciudadana, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y a los procesos de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el sistema de medios de impugnación tiene por objeto garantizar que los actos y resoluciones electorales locales se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad; la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales; y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El objetivo general del Programa Presupuestario R003, fue garantizar que en 2023 todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia, se sujetaran al principio de legalidad, mediante las acciones establecidas en su Programa Anual de Operaciones para el ejercicio fiscal de 2023.

El artículo 37, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudadanía de México, establece que el sistema de medios de impugnación se integra por el juicio electoral y el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En ese sentido, en el Informe de Cuenta Pública del TE correspondiente al ejercicio de 2023, se observó que la acción “contribuir al fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México”, estuvo vinculada con la función jurisdiccional, la cual es su actividad sustantiva. Para el periodo de enero a diciembre, el Pleno del TE resolvió 845 juicios, de los cuales 437 fueron juicios electorales locales, 239 juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, 31 procedimientos especiales sancionadores, 60 juicios laborales promovidos por personas servidoras públicas del Instituto Electoral Local, 1 juicio laboral promovido por personas servidoras públicas del TE, 54 procedimientos paraprocesales, 8 juicios de inconformidad administrativa promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral Local y 15 asuntos generales.

Derivado de lo anterior, se identificó que en cuanto a la actividad sustantiva que realizó el TE en el ejercicio de 2023, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México estableció el sistema de impugnación y de la revisión de su Informe de Cuenta Pública; y se observó que dichos medios de impugnación fueron representativos de la actividad jurisdiccional, ya que son el instrumento para garantizar la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dictan las autoridades locales en materia electoral, así como la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Por lo tanto, mediante el método de muestreo dirigido o intencional, se determinó revisar una muestra de 66 (15.1%) expedientes de los 437 juicios electorales locales resueltos y 36 (15.1%) expedientes de los 239 juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía resueltos en el ejercicio de 2023, como documentación soporte de las acciones realizadas en el programa impartición de justicia; a fin de constatar que el TE se sujetó a la normatividad procesal aplicable y dispuso de la evidencia documental correspondiente.

De acuerdo con el artículo 47, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, los medios de impugnación se deben presentar observando los siguientes requisitos: por escrito; ante la autoridad electoral u órgano del partido político o coalición que dictó o realizó el acto o la resolución; mención del nombre del actor; señalar domicilio en la Ciudad de México para recibir toda clase de notificaciones, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir, así como número telefónico y una dirección de correo electrónico; en caso de que no tenga acreditada la personalidad, acompañar la documentación necesaria para acreditarla; mención expresa del acto o resolución impugnada y la autoridad electoral u órgano responsable del partido político o coalición responsable; mención de manera expresa y clara de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causen el acto o resolución impugnada, y los preceptos legales presuntamente violados; ofrecer las pruebas y hacer constar nombre y firma autógrafa o huella digital de la parte actora.

Para verificar que los medios de impugnación se presentaron por escrito y cumplieron los requisitos previstos en el artículo 47, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se revisaron los expedientes de los 66 juicios electorales locales y 36 juicios locales para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía seleccionados y resueltos en 2023, en los que se identificó:

Requisitos	Cumplió	Faltó	Total
Presentado por escrito	102	0	102
Presentado ante la autoridad electoral, partidos políticos o coalición	102	0	102
Nombre del actor	101	1	102
Domicilio del actor	100	2	102
Número telefónico del actor	44	58	102
Correo electrónico del actor	89	13	102
Mención del acto impugnado	101	1	102
Mención de los hechos	101	1	102
Mención de los agravios	102	0	102
Ofrecimiento de pruebas	99	3	102
Nombre, firma o huella digital de la actora	100	2	102

En la revisión de los escritos iniciales, se identificó que el 100.0% cumplió con los requisitos de presentarse por escrito, ante la autoridad responsable y mención de los agravios; sin embargo, se observó que uno de los escritos fue presentado de forma anónima, por lo que careció de nombre del actor, domicilio, número telefónico, correo electrónico, mención del acto impugnado, de los hechos, ofrecimiento de pruebas, y firma, dicha demanda fue desechada por actualizarse la causal de omisión del nombre y la firma autógrafa o huella digital de la parte promovente, establecida en el artículo 49, fracción XI de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Respecto al otro escrito inicial en el que se identificó sólo la omisión de la firma o huella; se observó que, durante la sustanciación del proceso, la Magistratura Instructora requirió a la parte actora y esta ratificó su demanda, por lo que subsanó su omisión.

Por lo que se refiere a los escritos en los que se identificó la omisión de domicilio, número telefónico o correo electrónico, el TE informó:

“... de conformidad con el artículo 47, fracción II, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, los medios de impugnación deberán señalar, entre otros datos, domicilio en la Ciudad de México para recibir toda clase de notificaciones y documentos y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir; así como un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del TE.

”En esa tesitura, la referida Ley adjetiva dispone en su artículo 62, segundo párrafo, que las partes que actúen en los medios de impugnación mencionados por la propia ley deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México o, en su caso, una dirección de correo electrónico válida en caso de solicitar la notificación electrónica, cumpliendo con el procedimiento que al efecto establezca el Pleno; de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por estrados.

”Bajo esa lógica, en caso de que la parte actora no haya señalado en su escrito de demanda domicilio en la Ciudad de México para recibir toda clase de notificaciones y documentos; así como un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas, la Magistratura Instructora podrá requerir dicha información si así lo considera o, en su caso, ceñirse a lo establecido por el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley Procesal Electoral en cita, es decir, que las notificaciones se realicen por estrados.”

En cuanto a la omisión en el ofrecimiento de pruebas, el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Procesal Electoral, establece que en ningún caso la falta de pruebas será motivo de desechamiento del medio de impugnación, por lo que dicha omisión por la parte actora, no repercute en la admisibilidad del medio de impugnación.

Adicionalmente, para verificar que la sustanciación de los asuntos competencia del TE, en particular, aquellos referentes a los juicios electorales locales y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, se sujetaron a la normatividad electoral vigente en 2023, se revisaron los expedientes seleccionados y se observó lo siguiente:

Requisitos	Cumplió	Faltó	Total
Recepción de la información de la autoridad responsable	102	0	102
Informe circunstanciado (Personería del promovente)	102	0	102
Informe circunstanciado (Mención de motivos, razones y fundamentos)	102	0	102
Informe circunstanciado (Nombre y firma de quien lo rinde)	102	0	102
Orden de integración y registro de expedientes	102	0	102
Acuerdo de radicación	102	0	102
Acuerdo de recepción	102	0	102
Acuerdo de admisión	73	n.a.	73
Orden de elaboración de proyecto de resolución	73	n.a.	73
Cédulas de notificación y razón de la diligencias	102	0	102
Notificación por estrados (duración de tres días y razón de su retiro)	102	0	102

De la muestra de expedientes seleccionados, el 100.0% cumplió la recepción de la información de la autoridad responsable; contó con el informe circunstanciado acreditación de la personalidad del promovente, mención de motivos, razones y fundamentos, nombre y firma de quien lo rinde; acuerdo en el que se ordena la integración y registro del expediente respectivo; acuerdo de radicación y recepción, cédulas de notificación, razón de las diligencias; notificación por Estrados con duración de por lo menos tres días, y razón respectiva de su retiro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Respecto a la emisión del acuerdo de admisión y la orden de elaboración, el 71.6% (73 expedientes) cumplió dichos documentos, y el restante 28.4% (29 expedientes) careció de ellos, ya que las demandas fueron determinadas como improcedentes, por ende, no se admitieron y se decretó su desechamiento al actualizarse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 49, fracciones, I, IV, X, XI y XIII, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, entre los que estuvieron: falta de interés jurídico, presentarse fuera de término, por existir la excepción procesal de la cosa juzgada, por omisión de nombre, firma autógrafa y/o huella digital de la parte actora, por no agotarse el principio de definitividad, por quedarse sin materia del asunto y por preclusión.

Como resultado de la revisión realizada, se concluye que el TE operó el Programa Presupuestario R003, en el cual se estableció un sistema de medios de impugnación, a fin de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y en materia de participación ciudadana, por medio de procesos formalmente establecidos para su sustanciación, los cuales se aplicaron conforme a la normatividad en materia electoral vigente y conforme a los objetivos establecidos; y dispuso de la evidencia documental respectiva, por lo que, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de

la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## 9. Resultado

### Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Con la finalidad de verificar la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros durante la operación del programa presupuestario sujeto a revisión en el ejercicio de 2023, se aplicaron como técnicas de auditoría el estudio general, el recálculo e inspección; y como prueba de auditoría se revisó el soporte documental relativo a los recursos utilizados.

El párrafo primero del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 60, numeral 1, cuarto párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, todos vigentes en 2023, establecieron la obligación para los servidores públicos de sujetarse al principio de eficiencia en el ejercicio, asignación y administración de los recursos públicos, a fin de cumplir los objetivos para los que estuvieron previstos.

Para identificar la pertinencia en el ejercicio y asignación de los recursos humanos, de acuerdo con la estructura establecida en el manual de organización y funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado mediante estrados del propio TE el 5 de octubre de 2017, se identificó que la operación del Programa Presupuestario R003 en el 2023, la llevó a cabo mediante el Pleno del TE, las Ponencias de las Magistraturas Electorales, la Secretaría General, la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos y la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores.

De acuerdo con la base de datos proporcionada se observó que, en el ejercicio en revisión, el TE tuvo una plantilla de personal conformada por 110 servidores públicos, de los cuales 108 fueron de estructura y 2 personas contratadas bajo el régimen de honorarios. Cabe señalar que se identificó dos ponencias vacantes. En ese sentido, mediante la nota

informativa sin número, del 12 de julio de 2024, el TE informó que en 2023 estuvieron dos ponencias con titularidad vacante, ya que dos magistrados concluyeron el ejercicio de su cargo; sin embargo, el Senado no ha llevado a cabo las designaciones respectivas.

En el análisis de la base de datos del personal y en el estudio del manual de organización y funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se identificó que se establecieron atribuciones específicas y funciones delimitadas para el personal de estructura, de acuerdo con la normatividad interna vigente, las cuales consistieron principalmente en coordinar los trabajos de los órganos del TE; vigilar el cumplimiento de las determinaciones del Pleno y de las Magistraturas Electorales; elaborar los estudios e investigaciones en materia electoral, laboral, administrativa o afines; participar y votar en las sesiones públicas y reuniones privadas del TE; integrar el Pleno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; llevar a cabo todos los actos y diligencias para la sustanciación de los medios de impugnación, juicios especiales laborales y de inconformidad administrativa, hasta la resolución definitiva y el cumplimiento de las mismas. Respecto al personal de honorarios, sus actividades estuvieron relacionadas con el apoyo en los asuntos encomendados a la Magistratura Electoral adscrita. Por lo que se constató que las actividades realizadas por el personal que participó en la operación del Programa Presupuestario R003, fueron congruentes y contribuyeron al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Con la finalidad de conocer la aplicación del principio de eficiencia en la administración de los recursos humanos, con base en la plantilla de personal, y la documentación proporcionada y recabada, se realizó un análisis de la cantidad de personal que ha operado el Programa Presupuestario R003 en los ejercicios de 2022 y 2023, en relación con el número de asuntos resueltos en dichos periodos.

Al respecto, se identificó que el TE en el ejercicio de 2022 tuvo una plantilla de 136 personas y resolvió 821 juicios (402 juicios electorales locales, 136 juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, 79 procedimientos especiales sancionadores, 119 juicios laborales promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral Local, 3 juicios laborales promovidos por personas servidoras públicas del TE, 69 procedimientos paraprocesales y 1 juicio de inconformidad administrativa

promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral Local). En el ejercicio de 2023, sus recursos humanos disminuyeron a 110 servidores públicos y resolvieron 845 juicios (437 juicios electorales locales, 239 juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, 31 procedimientos especiales sancionadores, 60 juicios laborales promovidos por personas servidoras públicas del Instituto Electoral Local, 1 juicio laboral promovido por personas servidoras públicas del TE, 54 procedimientos paraprocesales, 8 juicios de inconformidad administrativa promovidos por personas servidoras públicas del Instituto Electoral Local y 15 asuntos generales), por lo que se observó que el TE en el ejercicio en revisión, resolvió 24 asuntos más y tuvo una disminución de 26 servidores públicos en comparación con el ejercicio de 2022.

Por lo tanto, se verificó que en el ejercicio de 2023, el personal adscrito al TE tuvo funciones y actividades que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Presupuestario R003; y, fue eficiente en el ejercicio y asignación de sus recursos humanos, toda vez que incrementó el número de asuntos resueltos, sin presentar incrementos en el personal contratado.

Por lo que hace a los recursos materiales, se revisó el formato “Relación de Bienes Muebles que Comprende su Patrimonio” del Informe de Cuenta Pública del TE correspondiente al ejercicio 2023, y se identificó que para la operación del Programa Presupuestario R003, se utilizaron los bienes siguientes:

Categoría	Cantidad
Amplificador de señal de audio	7
Amplificador de sonido	2
Analizador de red portátil para RED LAN	1
Archivero de madera	4
Archivero de metal	13
Atril	1
Automóvil sedan 4 puertas	13
Balanceadora	1
Base para micrófono	1
Bocina	2
Bomba sumergible	4
Cámara de circuito cerrado	16
Cámara de video digital	9
Cámara fotográfica	1
Cámara fotográfica digital	3
Cargador de corriente	2
Caseta desarmable	1
Centro de control y monitoreo	3
Circuito cerrado de tv	2
Cómoda	3
Compresora	1
Consola	3
Consola de control modular	2
Contenedor de basura	3
Controlador de micrófonos	1
Controladora inalámbrica	1
Convertidor analógico-digital	1
Cortadora de disco	1
Credenza	12
Cubierta metálica para mueble	1
Desfibrilador para cardiología	1
Detector de metales	2
Disco duro	2
Electrocardioscopio	1
Elevadores	3
Encuadernadora	5
Enfriador y calentador de agua	15
Equipo contra incendios	2
Equipo de iluminación	13
Equipo de recepción de señales	10
Equipo de seguridad tipo hardware	2
Equipo para aire acondicionado	49
Escritorio	4
Escritorio de madera	44
Estante	12
Extractor de aire	20
Firewall memoria puesto de consola	3
Frigobar	1
Gabinete para archivo	1
Gabinete universal	1
Impresora	2
Impresora fotográfica	1
Impresora láser	67
Impresora para código de barras	1
Juego muebles para jardín o parques (mesas, sillas, sombrillas)	1
Juego sala	6
Keypad para configuración de rutinas en las cámaras	1
Lámpara fotográfica	3
Lámpara pie	1
Conmutador de datos	4
Lectora biométrica de huella digital	5
Lente	6
Librero	1
Librero de madera	6
Licencias informáticas e intelectuales	1

Continúa...

...Continuación

Categoría	Cantidad
Litera	1
Maletín de herramientas electrónicas	3
Mamparas modulares para oficina	3
Mesa	2
Mesa auxiliar	2
Mesa con cubierta de acero inoxidable y tarja	3
Mesa de juntas de madera	5
Mesa de trabajo	1
Mesa de trabajo de madera	2
Mesa fría a hielo móvil	2
Mesas combinadas (madera y metal)	6
Microcomputadora	293
Microcomputadora portátil laptop	269
Micrófono	4
Micrófono inalámbrico con receptor y transmisor	3
Micro-switch	11
Mochila profesional blanda para fotografía tipo backpack	1
Módulo de recepción	1
Modulo desarmable	219
Monitor	2
Motocicleta	2
Nicho bandera	2
No-break	7
Pantalla de doble cara con tecnología de LED	1
Pantalla de plasma, LCD	24
Pantalla tripie	1
Pistola taquetes	1
Pizarrón electrónico	1
Plotter	2
Procesador de video	1
Procesador periférico (comunicación)	1
Proyector multimedia	3
Puerta bóveda combinación	1
Racks	3
Radiograbadora de cassette y/o CD	1
Receptor portátil con audio y video	3
Refrigerador	5
Regulador estabilizador de voltaje	2
Reloj	1
Reloj checador	14
Scanner	9
Servidor	12
Servidor de seguridad para voz	5
Sierra eléctrica	2
Silla	49
Sillón	61
Sistema de conmutación de datos	1
Switch equipo de seguridad de red	8
Switch LAN	3
Tablero de control de bombas de agua	2
Taladro eléctrico	1
Tanque alta presión	1
Teléfono celular	1
Teléfono intersecretarial	20
Terminal de procesador visualización video	1
Tripie cámara cine	1
Tripie cámara fotográfica	1
Trituradora papel	29
Unidad de almacenamiento	2
Video con capacidad de señales múltiples con memoria y disco duro	2
Video proyector	10
Videograbadora	1
Bienes muebles sin descripción en el catálogo de bienes muebles y servicios del Gobierno de la Ciudad de México	6
Total	1,549

En relación con los bienes muebles sin descripción en el catálogo de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se revisó el inventario proporcionado por el sujeto de fiscalización y -se identificó que dichos bienes correspondieron a 2 “grabadoras digital portable” (5651000183 y 5651000185), 1 “credenza natural con cuatro puertas” (5111000093), 1 “cámara fotográfica Canon EOS 1DX MARKII” (5231000011), 1 “ampliación de circuito cerrado de T.V.” (5191000081), y 1 “vehículo marca MG 5 2023, sedán 4 puertas, modelo EXCVT EXCITE T. automática, 1.5 litros” (5413000013).

Con la finalidad de verificar la existencia y los controles para los bienes muebles, se revisó la evidencia fotográfica de 16 bienes seleccionados, y los resguardos de 80 bienes adscritos a las distintas unidades administrativas del TE en los que se identificó el nombre del resguardante, cargo, unidad administrativa de adscripción, tipo y número de resguardo, descripción del bien, número de inventario, cantidad, número de serie, y costo.

Por lo anterior, se verificó que el TE tuvo los recursos materiales para operar el Programa Presupuestario R003 y contribuyeron al cumplimiento de los objetivos establecidos para dicho programa; no obstante, se identificaron debilidades de control en sus registros internos (inventario).

En cuanto a los recursos financieros utilizados para llevar a cabo las actividades programadas en el POA y Anteproyecto de Presupuesto 2023 y reportadas como realizadas en el Informe de Cuenta Pública de 2023 del TE, para el Programa Presupuestario R003, se observó que el ejercicio del presupuesto tuvo el comportamiento siguiente:

(Miles de pesos)

Programa presupuestario	Denominación programa presupuestario	Presupuesto aprobado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Variación absoluta presupuesto modificado vs aprobado	Variación absoluta presupuesto ejercido vs aprobado	Variación absoluta presupuesto ejercido vs modificado
		(1)	(2)	(3)	(2) – (1)	(3) – (1)	(3) –(2)
R003	“Ministración para Órganos Autónomos y de Gobierno”, “Transferencias a Órganos Autónomos”	241,955.2	243,258.1	243,258.1	1,302.9	1,302.9	0.0

Derivado de lo anterior, se observó que en el ejercicio de 2023 el presupuesto aprobado para el programa presupuestario sujeto a revisión fue de 241,955.2 miles de pesos, que de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 del TE, fue modificado a 243,258.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 243,258.1 miles de pesos, monto que no presentó diferencia alguna respecto al presupuesto modificado y un incremento del 0.5% (1,302.9 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado.

En relación a la variación de 1,302.9 miles de pesos entre el presupuesto aprobado (241,955.2 miles de pesos) y el presupuesto modificado y ejercido (243,258.1 miles de pesos), el TE informó:

“... se origina por las ampliaciones liquidas internas siguientes: en acuerdo del Pleno del 16 de mayo de 2023, este tribunal electoral, aprobó realizar la transferencia de los recursos por concepto de ‘Otros ingresos y beneficios’, al cierre del mes de abril del 2023, los cuales ascendían a un monto de \$1,015,486.13 (un millón quince mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.) al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a través de una ampliación liquida interna autorizada y notificada con oficio TECDMX-SG/1789/2023.

”De igual manera en acuerdo del Pleno de este órgano jurisdiccional en los meses de octubre y diciembre de 2023, se efectuaron transferencias del remante de recursos por concepto de ‘Otros ingresos y beneficios”, los cuales importaban de \$287,411.35 (doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos once pesos 35/100 M.N.), como ampliaciones liquidas internas autorizadas y notificada con oficio TECDMX-SG/3720/2023.

”Los recursos fueron obtenidos de otros ingresos y beneficios, ingresos financieros y venta de bases para licitación públicas.”

En la revisión de los oficios núm. TECDMX-SG/1789/2023 del 16 de mayo, y núm. TECDMX-SG/3720/2023 del 1o. de diciembre, ambos de 2023, así como de las afectaciones presupuestarias núm. AL/001/23 del 16 de mayo de 2023 y núm. AL/002/23 del 31 de diciembre de 2023, se verificó que el Pleno del TE aprobó la transferencia de dichos recursos para la adquisición de automóviles institucionales utilitarios para actividades del TE, así como para la atención de necesidades de mantenimiento en las instalaciones y de “situaciones urgentes y/o no previstas”.

Derivado de lo anterior, y de la revisión del “Análítico de Claves 2023” del TE se observó que el presupuesto ejercido (243,258.1 miles de pesos) en el Programa Presupuestario R003 se aplicó de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo de gasto	Partida presupuestal	Presupuesto ejercido	Porcentaje respecto al total del presupuesto ejercido	
1000 “Servicios Personales”	1131 “Sueldos base al Personal Permanente”	44,901.8	18.46	
	1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	1,342.6	0.55	
	1231 “Retribuciones por Servicios de Carácter Social”	127.6	0.05	
	1311 “Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados”	24.6	0.01	
	1321 “Prima de Vacaciones”	6,092.8	2.50	
	1323 “Gratificación de Fin de Año”	37,833.0	15.55	
	1411 “Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social”	5,739.8	2.36	
	1421 “Aportaciones a Fondos de Vivienda”	2,170.0	0.89	
	1431 “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario”	2,304.9	0.95	
	1511 “Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo”	4,900.1	2.01	
	1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos”	5,347.3	2.20	
	1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica”	7,977.5	3.28	
	1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”	85,411.7	35.11	
	1599 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas”	80.7	0.03	
	2000 “Materiales y Suministros”	2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”	482.5	0.20
		2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”	597.4	0.25
		2151 “Material Impreso e Información Digital”	58.7	0.02
		2161 “Material de Limpieza”	0.3	0.00
		2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”	57.8	0.02
2419 “Otros Productos Minerales no Metálicos”		4.0	0.00	
2461 “Material Eléctrico y Electrónico”		38.2	0.02	
2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”		3.0	0.00	
2481 “Materiales Complementarios”		0.1	0.00	
2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”		22.1	0.01	
2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”		26.0	0.01	
2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”		35.6	0.01	
2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”		396.7	0.16	
2911 “Herramientas Menores”		3.6	0.00	
2921 “Refacciones y Accesorios Menores de Edificios”		1.8	0.00	
2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”	35.6	0.01		
3000 “Servicios Generales”	3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	1,231.6	0.51	
	3131 “Agua Potable”	134.1	0.06	

Continúa...

...Continuación

Capítulo de gasto	Partida presupuestal	Presupuesto ejercido	Porcentaje respecto al total del presupuesto ejercido
	3141 "Telefonía Tradicional"	185.9	0.08
	3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	13.9	0.01
	3171 "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información"	214.0	0.09
	3181 "Servicios Postales y Telegráficos"	5.0	0.00
	3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo"	1,558.8	0.64
	3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles"	3,959.0	1.63
	3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"	219.2	0.09
	3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información"	1,139.0	0.47
	3361 "Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado"	68.8	0.03
	3362 "Servicios de Impresión"	56.1	0.02
	3381 "Servicios de Vigilancia"	1,963.1	0.81
	3391 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros"	170.5	0.07
	3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales"	261.8	0.11
	3499 "Otros Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales"	8.0	0.00
	3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"	4,292.9	1.76
	3521 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo."	937.4	0.39
	3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	4,510.0	1.85
	3553 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos".	324.0	0.13
	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta"	362.0	0.15
	3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	1,488.0	0.61
	3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación"	62.6	0.03
	3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales"	363.9	0.15
	3661 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet"	324.3	0.13
	3722 "Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México"	32.1	0.01
	3822 "Gastos de Orden Social"	498.9	0.21
	3831 "Congresos y Convenciones"	245.2	0.10
	3921 "Impuestos y Derechos"	49.6	0.02
	3981 "Impuesto sobre Nóminas"	5,656.5	2.33
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	4,476.8	1.84
	5191 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración"	506.3	0.21
	5231 "Cámaras Fotográficas y de Video"	49.8	0.02
	5311 "Equipo Médico y de Laboratorio"	80.6	0.03
	5413 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos"	1,578.6	0.65
	5491 "Otros Equipos de Transporte"	212.0	0.09
<b>Total</b>		<b>243,258.1</b>	<b>100.00</b>

Nota: Los porcentajes se presentan a dos decimales debido a la existencia de montos que representan menos del 0.1%. Los montos plasmados pueden no corresponder con las cifras originales por el redondeo.

Por lo anterior, se observó que el sujeto de fiscalización registró el 84.0% (204,254.4 miles de pesos) del presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, siendo la partida 1591 “Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces” la más representativa con el 35.11% (85,411.7 miles de pesos); el 0.7% (1,763.4 miles de pesos) en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, siendo la partida más representativa la 2141 “Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones” con el 0.25% (597.4 miles de pesos); el 12.5% (30,336.2 miles de pesos) en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, siendo la partida 3981 “Impuesto sobre nóminas” la más representativa con el 2.33% (5,656.5 miles de pesos); y el 2.8% (6,904.1 miles de pesos) en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, siendo la partida 5151 “Equipo de cómputo y de tecnologías de la información” la más representativa con el 1.84% (4,476.8 miles de pesos) del presupuesto ejercido respectivamente.

Con el objeto de verificar el ejercicio del gasto del TE en 2023 y su relación con los objetivos y metas establecidos para el Programa Presupuestario R003, se revisó la base de datos “Integración de Pólizas de Egresos con el Presupuesto Ejercido en 2023”, y se identificó que para dicho programa se emitieron 1,285 pólizas de egresos, de los cuales se determinó inspeccionar la documentación soporte de una muestra de 79 pólizas de egresos, seleccionadas mediante muestreo dirigido con base en los montos más representativos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Muestra		
	Núm. total de pólizas	Presupuesto ejercido	Porcentaje respecto al total del presupuesto ejercido del PP
1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos”	3	5,347.3	2.2
1591 “Asignaciones para Requerimiento de cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces”	24	85,411.7	35.1
2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”	1	396.7	0.2
3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	12	1,558.8	0.6
3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”	34	3,959.0	1.6
5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”	3	4,476.8	1.8
5413 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”	2	1,578.5	0.7
<b>Total</b>	<b>79</b>	<b>102,728.8</b>	<b>42.2</b>

Se revisó un monto de 102,728.8 miles de pesos que correspondió al 42.2% del total del presupuesto ejercido (243,258.1 miles de pesos) en el 2023. De acuerdo con la documentación comprobatoria relativa a las 79 pólizas de egresos seleccionadas, se observó que el destino del gasto fue para el pago de servicio de fotocopiado, actualización de software, “nube para infraestructura de alta disponibilidad”, soporte, mantenimiento y actualización de licenciamiento a equipos de seguridad perimetral, hospedaje de portales institucionales, suscripción a plataformas digitales jurídicas, actualización de licenciamiento de antivirus, renovación de certificados de seguridad, combustible, adquisición de computadoras portátiles y vehículos, así como de prestaciones para el personal de mandos medios y superiores y provisiones de contingencias laborales.

Asimismo, como resultado de la inspección documental efectuada, se verificó que las 79 pólizas de egresos tuvieron la evidencia justificativa y comprobatoria de los montos ejercidos en el 2023, la cual estuvo integrada, entre otros documentos, por las pólizas de egresos requisitadas y firmadas, los oficios de solicitud para la autorización del pago, las facturas, comprobantes de transferencias interbancarias e informes mensuales. En ese sentido, se observó que los recursos financieros del TE estuvieron directamente vinculados con los objetivos del Programa Presupuestario R003.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TECDMX-SA/DPyRF/428/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Respecto a la falta de información para el bien mueble con código 5413000013, el TE informó que el bien corresponde a un “automóvil marca MG 5 2023, sedán 4 puertas, modelo EXCVT EXCITE T. AUTOMÁTICA 1.5 litros”, como documentación comprobatoria remitió un extracto del inventario de vehículos (equipo de transporte) al 30 de junio de 2024, el catálogo de bienes 2024, la conciliación de inventario físico equipo de transportes contra registros contables al 30 de junio de 2024, y capturas de pantalla del sistema de entradas de inventario-entrada de bienes muebles, en los que se observó el número de inventario TECDMX-23-BM-001, CONAC 5413000013, número de factura FAP2865 del 21 de junio de 2023 y descripción del bien, la cual correspondió a la señalada por el TE.

Adicionalmente, informó que de manera semestral la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales lleva la actualización del padrón inventarial de los bienes que integran el patrimonio del TE, y mediante el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/1235/2024 del 4 de septiembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, para que constate que los inventarios asignados a los bienes adquiridos por el TE contengan la información descriptiva de los activos.

En el análisis de la documentación, se determinó que la evidencia proporcionada solventó la falta de información para el bien mueble con código 5413000013.

De lo anterior, se concluye que el TE tuvo los recursos humanos, materiales y financieros que le permitieron operar el Programa Presupuestario R003 en el ejercicio 2023; asimismo, en su administración se sujetó al principio de eficiencia para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se emiten observaciones.

## **Economía**

### 10. Resultado

#### Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con la finalidad de verificar que durante el ejercicio fiscal de 2023 el TE haya cumplido lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y que hayan tomado medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas, se analizaron su Informe de Cuenta Pública, su analítico de claves, así como documentación diversa proporcionada por el sujeto de fiscalización.

El artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala que los Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, tomen medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo,

sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos. Además, señala que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría o de la instancia competente, tratándose de los Organismos Autónomos.

Asimismo, el artículo 91 de este mismo ordenamiento, señala que los Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán los criterios de economía y gasto eficiente con la finalidad de optimizar sus presupuestos, estableciendo como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

De conformidad con el proyecto “Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023”, aprobado por el Pleno del TE en reunión privada celebrada el 8 de noviembre de 2022; se observó que el TE solicitó un presupuesto por capítulo de gasto que ascendió a 398,615.5 miles de pesos, integrados por 333,705.2 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, 5,885.0 miles de pesos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 52,637.7 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y 6,387.6 miles de pesos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Aunado a lo anterior, del análisis al Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y al analítico de claves del ente, se observó que para el Programa Presupuestario R003 se autorizó un presupuesto de 241,955.2 miles de pesos, cifra que coincidió con el techo presupuestal autorizado, y que representó el 39.3% (156,660.3 miles de pesos) menos del presupuesto solicitado en su “Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023”.

De la revisión al comportamiento presupuestal, se observó un incremento de 1,302.9 miles de pesos del presupuesto autorizado, erogándose durante el ejercicio 2023 un total de 243,258.1 miles de pesos para realizar las acciones del programa presupuestario en revisión.

Por otra parte, se solicitó al TE las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de los recursos; en respuesta, proporcionó el documento denominado Medidas adicionales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio de 2023, aprobado el 8 de noviembre de 2022, con el fin de implementar acciones para reducir el gasto.

Al respecto, se observó que, para el ejercicio de 2023, se previó un incremento en el número de impugnaciones que deberá recibir, sustanciar y resolver el TE, considerando que se desarrollarían las acciones siguientes:

1. Las distintas etapas del Proceso de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los años 2023 y 2024.
2. La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo para los ejercicios de 2023 y 2024.
3. Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023-2026.
4. El inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

En el mes de septiembre de 2023, daría inicio el proceso electoral de conformidad con el artículo 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, con el objeto de elegir a las 66 Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y los 16 Alcaldes y Alcaldesas, así como a las Concejalías correspondientes.

5. Diputación Migrante.
6. Procesos Internos de los Partidos Políticos para elegir a sus personas precandidatas y candidatas a los diversos cargos de elección popular.
7. La sustanciación de Procedimientos Especiales Sancionadores en sede Jurisdiccional.
8. Renovación de los Órganos Internos de los Partidos Políticos.

9. Elección bajo los usos y costumbres de figuras tradicionales en diversos pueblos de la Ciudad de México.

10. Sistema de Justicia Digital Electoral.

Asimismo, se identificaron las Medidas adicionales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio de 2023, que debieron observar y atender las personas servidoras públicas del TE:

“Planeación financiera, se observará en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, objetividad, honradez y profesionalismo. La Secretaría Administrativa a través de sus Direcciones serán las responsables de la aplicación de las presentes medidas, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros será la responsable de desarrollar y aplicar estrategias de planeación financiera para llevar a cabo las actividades y funcionamiento del TE ajustándose al presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio 2023.

”Servicios Personales, los sueldos, percepciones, remuneraciones o prestaciones económicas legales o extralegales deberán calcularse y apegarse en el Tabulador de Sueldos y deducciones que resulte aplicable, acorde con lo establecido en el Reglamento Interior; el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, ambos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. La contratación de personal de estructura y de personas prestadoras de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados, deberá sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores y el techo presupuestal autorizado. La jornada laboral para todas las personas servidoras públicas será de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, con una hora intermedia para tomar alimentos, o bien, la que determine el Pleno; entre otras.

”Recursos Materiales, las Ponencias, Órganos y Áreas del TE deberá optimizar los insumos y recursos materiales, ya que se deberá mantener niveles de stock en el almacén reducidos, y al alcanzar los máximos y mínimos permisibles procederán a solicitar los necesarios para su operación. Se deberá reciclar y reutilizar las cajas de cartón, carpetas

recopiladoras, papeleras y en general todos los materiales que por su naturaleza estén en condiciones de uso. Se priorizará el uso de herramientas y desarrollo tecnológico para la comunicación, recepción, tramitación y envío de documentos o comunicaciones entre las Ponencias, Órganos y Áreas del TE, y su correcto uso, tales como el Sistema de Gestión Documental, el correo electrónico y la plataforma Teams, entre otros.

”Recursos Generales, los vehículos propiedad del TE serán utilizados únicamente para atender servicios vinculados a las tareas institucionales, por lo que solo a estos se abastecerá de gasolina. Se dará cumplimiento oportuno al programa de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular. Solo se podrán adquirir vehículos que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado. Se deberá procurar el ahorro de energía eléctrica a través de luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, entre otros.

”Adquisición de Bienes y Servicios, para la contratación de servicios y adquisiciones, se privilegiarán las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Se procurará contratar en lo mínimo necesario los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales. Se reducirán al mínimo indispensable las erogaciones por concepto de la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, temas culturales, simposios o cualquier tipo de foro o evento análogo. Se realizará la contratación de servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, bienes, entre otros con base en lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos de Adquisiciones con un enfoque de racionalidad y austeridad.”

Con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas establecidas, se realizó un comparativo de las partidas sujetas a austeridad de los ejercicios de 2021 a 2023, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Capítulo /Partida presupuestal	Concepto	2021	2022	2023
		Ejercido a Diciembre	Ejercido a Diciembre	Ejercido a Diciembre
Presupuesto Total		264,833,650.18	231,370,248.77	243,258,091.33
Capítulo 1000 Servicios Personales		232,131,185.80	205,039,275.04	204,254,412.37
2211	Productos Alimenticios y Bebidas para Personas.	33,165.04	40,256.01	57,826.47
2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.	172,500.00	294,428.19	396,732.51
Capítulo 2000 Materiales y Suministros		2,744,745.33	1,592,931.92	1,763,450.09
3112	Servicio de Energía Eléctrica.	969,068.25	881,246.03	1,231,592.01
3141	Telefonía Tradicional.]	183,994.52	184,175.45	185,938.45
3161	Servicios de Telecomunicaciones y satélites.	23,225.06	23,410.09	13,893.02
3171	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información.	574,139.23	515,888.84	214,009.62
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo.	192,509.31	1,297,067.24	1,558,749.51
3331	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.	719,252.76	828,059.54	1,138,979.04
3361	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado.	120,049.32	81,515.27	68,819.19
3391	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros.	181,801.75	149,930.00	170,522.00
3511	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.	1,211,523.84	745,608.64	4,292,941.34
3711	Pasajes Aéreos Nacionales.	0.00	0.00	0.00
3712	Pasajes Aéreos Internacionales.	0.00	0.00	0.00
3721	Pasajes Terrestres Nacionales.	161,546.24	0.00	0.00
3722	Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México	32,213.58	13,845.99	32,057.33
3724	Pasajes Terrestres Internacionales.	0.00	0.00	0.00
3831	Congresos y Convenciones.	595,878.01	0.00	245,245.04
3841	Exposiciones.	0.00	0.00	0.00
Capítulo 3000 Servicios Generales		24,880,539.84	24,256,808.60	30,336,167.19
5111	Muebles de Oficina y Estantería.	0.00	0.00	0.00
5121	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería.	0.00	0.00	0.00
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.	904,019.96	86,837.70	4,476,810.84
5651	Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	0.00	54,450.10	0.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		5,077,179.21	481,233.21	6,904,061.68

Respecto a los incrementos identificados de la partida 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, el TE informó que se debió al cambio de proveedor de arrendamiento de equipo de fotocopiado. Respecto a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, indicó que las variaciones se debieron a las reparaciones y mantenimiento periódico al edificio sede del TE. En cuanto a la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”, el incremento fue debido a que se consideraron los gastos por concepto de transportación del personal en horas nocturnas en periodos electorales y cargas de trabajo laborales que son requeridas y autorizadas por las áreas del TE, se gestiona su pago por la Asignación para gastos menores que tiene bajo su custodia la titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del ejercicio fiscal de 2023. Finalmente, el incremento de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, se originó por la adquisición de computadoras y equipos de red inalámbrica y fotográfico para impresión de credenciales, que suplen en su mayoría a las que se tienen obsoletas o aquellas que operativamente tienen problemas para su funcionamiento.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TECDMX-SA/DPyRF/428/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Proporcionó la documentación soporte de las explicaciones a los incrementos presentados durante el ejercicio de 2023 en relación con los ejercicios de 2022 y 2021. En el análisis de la información o documentación, se determinó que el presente resultado se modifica totalmente.

Por lo anterior se concluye que el TE atendió lo estipulado en los artículos 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ya que implementó medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario en revisión, mitigando el déficit presupuestal de origen.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados, de éstos, 3 generaron 5 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. TECDMX-SA/DPyRF/428/2024 del 12 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 4 y 6 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar las acciones realizadas por el TE, para cumplir las metas y objetivos en lo referente a garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia, se sujeten al principio de legalidad; mediante las acciones establecidas en su Programa Anual de Operaciones para el ejercicio fiscal de 2023; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución, y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Martiniano López García	Director General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Lupina González Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Efigenia Rendón Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
José Alberto García Cristi	Auditor Fiscalizador "C"
Karina Elizabeth Meneses Flores	Auditora Fiscalizadora "B"